

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasa-  
do, 1 peseta. - Suscripción:  
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

LUNES, 23 DE JUNIO DE 1941

NUM. 174

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Ordenes de 14 y 19 de junio de 1941 por las que se dispone se cumplan en sus propios términos los fallos dictados en las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos números 13463 14.863, 14.926 y 14.927 promovidos por la Compañía Telefónica Nacional de España.—Página 4579.
- Orden de 20 de junio de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Toledo, don Manuel Martínez Gargallo.—Páginas 4579 y 4580.
- Otra de 20 de junio de 1941 por la que se dispone se efectúe la corrida de escalas en el Cuerpo de funcionarios administrativos del Patrimonio Nacional, otorgando los correspondientes ascensos.—Págs. 4580 y 8581.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 18 de junio de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Celador del Cuerpo de Telégrafos don Manuel Alejo Moreno.—Página 4581.
- Otra de 19 de junio de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don Mateo Gamundi Garau.—Página 4581.
- Otra de 19 de junio de 1941 por la que se concede licencia por enferma a la Telegrafista doña Petra Angeles Gómez Urzal.—Página 4581.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

- Pensiones (Personal civil).—Orden de 22 de abril de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Braulio Redrado Laborda y otros.—Páginas 4581 a 4591.
- Destinos.—Orden de 20 de junio de 1941 por la que pasan destinados, en comisión, a la Agrupación de Mehal-las los Sargentos de Ingenieros que se citan.—Página 4591.
- Otra de 20 de junio de 1941 por la que se destina a los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan.—Página 4591.

##### MINISTERIO DE MARINA

- Condecoraciones.—Orden de 20 de junio de 1941 por la que se concede la Medalla Militar individual al Capitán Mercante don Celestino Aguirre Olózaga y otros, y la Medalla Militar colectiva a un Batallón de Infantería de Marina y dos del Regimiento de Infantería de Zamora.—Página 4591.
- Plazas de gracia.—Ordenes de 14 y 15 de junio de 1941 por las que se concede plazas de gracia a los señores que se mencionan.—Páginas 4591 y 4592.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 14 de junio de 1941 por la que se acuerda se eleven a 2.000 pesetas anuales las pensiones que actualmente perciben las familias de Notarios que hayan fallecido durante la guerra.—Página 4592.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 20 de junio de 1941 por la que se restablece el servicio de rendición de balances y cuentas de resultados de la Banca privada.—Página 4592.
- Otra de 13 de junio de 1941 por la que se autoriza a la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera» para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 4592 y 4593.
- Ordenes de 13 de junio de 1941 por las que se autoriza a los señores que se expresan, concesionarios de las líneas de autos para el servicio público, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 4593.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 4 de junio de 1941 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Mayböll Alemán.—Página 4594.
- Otra de 4 de junio de 1941 por la que se aprueba la corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Página 4594.
- Otra de 10 de junio de 1941 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Ingeniero Industrial don Fernando Luca de Tena Ita.—Página 4594.
- Otra de 18 de junio de 1941 por la que se confirma y amplía la de 24 de mayo de 1934 sobre ciertas incompatibilidades para opositar a plazas de prácticos.—Página 4594.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 2 de junio de 1941 por la que se concede a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, la subvención de 19.901,45 pesetas para los talleres de aprendizaje y restablecer el material perdido o deteriorado por la revolución marxista.—Páginas 4594 y 4595.
- Otra de 5 de junio de 1941 por la que se concede en usufructo a la Tercera Orden Regular de San Francisco, en Mallorca, parte del Convento de San Francisco, de dicha población.—Página 4595.
- Ordenes de 10 de junio de 1941 por las que se desestiman las peticiones de doña Inés Alos Guzmán y doña Candida Mercedes López Bergaz, referentes al reconocimiento de los servicios prestados como Maestras Nacionales a los efectos de quinquenios y que se les conceda el primer quinquenio de 500 pesetas anuales a partir del día 16 de febrero de 1940, fecha en que cumplieron los cinco años de servicio en el cargo de Profesora de Cultura Primaria en el Colegio Nacional de Sorromudos.—Páginas 4595 y 4596.

Orden de 10 de junio de 1941 por la que se aclara el artículo 5.º del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles.—Página 4596.

Otra de 14 de junio de 1941 por la que se nombra a don Damián Aragonés Puig, Profesor titular de «Cálculo integral y Mecánica racional» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.—Páginas 4596 y 4597.

Otra de 14 de junio de 1941 por la que se nombra a don Miguel Cardellús Carrera, Profesor titular de «Química industrial orgánica y Sanidad, Higiene y Psicotecnia industriales» de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 4597.

Otra de 14 de junio de 1941 por la que se nombra a don Emilio Gutiérrez Díaz, Profesor titular de «Mecánica Aplicada a la Construcción y Arquitectura industriales», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.—Página 4597.

Otra de 14 de junio de 1941 por la que se nombra a don Manuel Montero García, don Antonio Nicolás Isasa y don José María Butler Orbeta, Profesores Auxiliares, en propiedad, de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Página 4597.

Otra de 14 de junio de 1941 por la que se nombra a don Adonis Otero Gómez, Fogonero de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Páginas 4597 y 4598.

Otra de 14 de junio de 1941 por la que se dispone de anunciar oposiciones para cubrir las plazas que se citan en la Escuela de Medicina Legal.—Página 4598.

Otra de 18 de junio de 1941 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado anunciado para la provisión de la cátedra de Derecho Político de la Universidad de Santiago.—Página 4598.

Otra de 3 de junio de 1941 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, con los demás pronunciamientos reglamentarios, la Fundación instituida en Samos, provincia de Lugo, por la señora doña Etelvina Mata del Barrio.—Páginas 4598 y 4599.

Otra de 14 de junio de 1941 por la que se declara incurso en el artículo 171 a don Joaquín Herráiz Roch y se dispone ascienda, por corrida de escalas, don Mateo Lorente, Profesor Auxiliar de ascenso de la Escuela Pericial de Comercio de Murcia.—Página 4599.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 30 de mayo y 4 de junio de 1941 por las que se declaran vinculadas a los señores que se indican las casas baratas que se citan, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.—Páginas 4599 y 4600.

Orden de 4 de junio de 1941 por la que se declara vinculada a don Manuel Alameda Robles la casa barata y su terreno número 25 de la calle de Azhuma, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada.—Páginas 4600 y 4601.

Otra de 4 de junio de 1941 por la que se descalifica la casa barata número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 12 de la calle del Sil (Colonia Iturbe, final de Serrano), «Cruz del Rayo», de esta capital, solicitada por doña Trinidad Justo Chaín.—Página 4601.

Otra de 5 de junio de 1941 por las que se califican definitivamente de baratas las casas del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», que se indican.—Páginas 4601 y 4602.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaria.—Concediendo el «exequatur» y autorización para el ejercicio de sus cargos a los señores que se mencionan.—Página 4602.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subastas de contrata para las conducciones diarias del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.—Página 4602.

Dirección General de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las Inspecciones Farmacéuticas vacantes antes de 18 de julio de 1936.—Página 4603.

Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad.—Relación número 10 de los vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en los locales y servicios regionales del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad.—Página 4604.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los Cupones de la Deuda Amortizable que se citan.—Página 4604.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdos de 26 y 28 de mayo de 1941 concediendo a las fundaciones que se indican la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 4604 a 4606.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Concediendo prórroga de licencia por enfermedad al Ingeniero Industrial don Eduardo Viñamata Torras.—Página 4606.

Anuncio sobre petición de don Ladislao Echaide Lizasoain de industria de interés nacional.—Página 4606.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 4606 y 4607.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Resolviendo el concurso-oposición anunciado para la provisión en propiedad de una plaza de Celadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de León.—Página 4607.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para la provisión de una plaza de Jardineroy otra de Guardajardineroy en el Jardín Botánico de la Universidad de Valencia.—Página 4607.

Concediendo segunda prórroga a la licencia que por enfermedad disfruta Vicente Martín Martínez, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 4607.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Anuncio referente a varias plazas vacantes en la Escuela de Medicina Legal.—Páginas 4607 y 4608.

Tribunal de oposiciones a cátedras de Ciencias Naturales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, turno libre.—Convocando la presentación de opositores a cátedras de Ciencias Naturales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, turno libre.—Página 4608.

Tribunal de oposiciones a cátedras de Lengua y Literatura Española de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, turno libre.—Convocando la presentación de opositores a cátedras de Lengua y Literatura Española de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, turno libre.—Página 4608.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando para el desempeño de la plaza de «Engrasador» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, a don Rafael Calisalvo González.—Pag. 4608.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2577 a 2592.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDENES de 14 y 19 de junio de 1941 por las que se dispone se cumplan en sus propios términos, los fallos dictados en las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo en los recursos números 13.463, 14.863, 14.926 y 14.927, promovidos por la Compañía Telefónica Nacional de España.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.463, entre la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador don Carlos Salas y Sánchez Campomanes, y dirigida por el Letrado don Julián García San Miguel, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de acuerdo tácito de la Presidencia del Consejo de Ministros, denegatorio del recurso contra Orden del Ministerio de Trabajo, referente a despido del obrero José Javier Ezcurrea, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de abril de 1941, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que, anulando la sentencia dictada en este recurso en 5 de marzo de 1938, por el titulado Tribunal Supremo de Barcelona, que se sustituye por la presente, y estimando la excepción alegada por el Ministerio Fiscal con el carácter de perentoria, debemos declarar y declaramos que la Jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer de la demanda objeto del presente recurso, interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional, contra acuerdo tácito de la Presidencia del Consejo de Ministros, en recurso ante la misma deducido, contra Orden del Ministerio de Trabajo sobre despido de José Javier Ezcurrea. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno dispone que se cumpla en sus propios términos el fallo de la expresada sentencia, y para general conocimiento se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que, de Orden, digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1941.—P. D., Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.863, entre la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Salas y Sánchez Campomanes, bajo la dirección del Letrado don Julián García San Miguel, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1935, sobre despido del obrero Enrique Yáñez Linares, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que anulando la sentencia revocada, que dictó el Tribunal Supremo marxista de Barcelona en 2 de abril de 1938 y que será sustituida por la presente, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado del recurso interpuesto a nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1935, que declaramos firme y subsistente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno dispone que se cumpla en sus propios términos el fallo de la citada sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que, de Orden, digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1941.—P. D., Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 14.926 y 14.927, entre la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Salas y Sánchez Campomanes, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre desestimación de la Presidencia del Consejo de Ministros, por silencio administrativo, de recurso de alzada interpuesto por la citada Entidad contra Orden del Ministerio de Comunicaciones sobre establecimiento de normas para la concesión de «Radios Centrales» o sistema de distribución de la «Radiodifusión» a domicilio, se ha dictado sentencia,

en 7 de mayo último, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que anulando la sentencia, dictada en estos pleitos acumulados por el titulado Tribunal Supremo de Barcelona, con fecha 25 de abril de 1938, que será sustituida por la presente, y acogiendo la excepción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos que esta Jurisdicción es incompetente para resolver las demandas promovidas por la representación de la Compañía Telefónica Nacional de España contra la desestimación por silencio administrativo de los recursos de alzada interpuestos por la misma ante la Presidencia del Consejo de Ministros pidiendo la revocación, en parte, del número segundo de la Orden del Ministerio de Comunicaciones de 5 de diciembre de 1934 y la revocación total de la del mismo Ministerio de fecha 27 de igual mes y año. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno dispone que se cumpla en sus propios términos el fallo de la citada sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que, de Orden, digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1941.—P. D., Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

**ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Provincial de Tasas de Toledo don Manuel Martínez Gargallo.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Manuel Martínez Gargallo, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con destino en Tuy (Pontevedra), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Toledo, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1941.—P. D.:  
El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sres...

**ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se dispone se efectúe la corrida de escalas en el Cuerpo de funcionarios administrativos del Patrimonio Nacional, otorgando los correspondientes ascensos.**

Elmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de primero de octubre de 1934 y 15 de junio de 1939, esta Presidencia se ha servido disponer que en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional se efectúe la corrida de escalas con ocasión de las vacantes producidas, otorgando los correspondientes ascensos reglamentarios en los términos que a continuación se indican:

Don Victoriano Illera Gil a Jefe de Negociado de primera clase, con efectos administrativos y económicos de 8 de octubre de 1940, y haber anual de 9.600 pesetas, por el turno de antigüedad en la clase.

Don José Manuel Blanco García a Jefe de Negociado de segunda clase, con efectos administrativos de 6 de enero de 1939, y económicos de primero de junio del mismo año, con el haber anual de 8.400 pesetas, por el turno de mayor tiempo de servicios prestados al Cuerpo.

Don Alfonso Gamir Rubert a Jefe de Negociado de tercera clase, con efectos administrativos de primero de junio de 1938 y económicos de primero de junio de 1939, con el haber anual de 7.200 pesetas, por el turno de antigüedad en la clase; y a Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, con efectos administrativos de 6 de marzo de 1939 y económicos de primero de junio de 1940, en que consolida la categoría, por el turno de antigüedad en la clase.

Don Guillermo Bernaldo de Quirós y Méndez, a Jefe de Negociado de tercera clase, con efectos administrativos de 22 de octubre de 1938 y económicos de primero de junio de 1939, con el haber anual de 7.200 pesetas, por el turno de mayor tiempo de servicios prestados en el Cuerpo, y a Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, con efectividad de 29 de marzo de 1939, en cuanto a antigüedad y efectos económicos desde 22 de octubre de 1940 en que consolida la clase, por el turno de mayor tiempo de servicios prestados al Cuerpo.

Don José María del Valle Iturriza a Jefe de Negociado de tercera clase,

con efectos administrativos de primero de diciembre de 1938 y económicos desde primero de junio de 1939, con el haber anual de 7.200 pesetas, por el turno de antigüedad en la clase; y a Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, con efectos administrativos de 8 de octubre de 1940 y económicos de primero de diciembre de 1940, en que consolida la clase, por el turno de antigüedad en la clase.

Don Augusto Pérez Soldevilla a Jefe de Negociado de tercera clase con efectos administrativos de 6 de enero de 1939, y económicos de primero de junio del mismo año, con el haber anual de 7.200 pesetas, por el turno de mayor tiempo de servicios prestados en el Cuerpo.

Don Valentín López Corroón Pastor a Oficial de primera clase, con efectos administrativos de primero de junio de 1938 y económicos de primero de junio de 1939, con el haber anual de 6.000 pesetas, por el turno de mayor tiempo de servicios prestados en el Cuerpo, y a Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, con efectos administrativos de 29 de marzo de 1939 y económicos de primero de junio de 1940 en que consolida la categoría por el turno de mayor tiempo de servicios en el Cuerpo.

Don Luis San Clemente Álvarez a Jefe de Negociado de tercera clase, con efectos administrativos y económicos de 8 de octubre de 1940 y haber anual de 7.200 pesetas, por el turno de antigüedad en la clase.

Don Pedro Fernández Llorente, a Oficial de primera clase, con efectos administrativos de 29 de noviembre de 1938 y económicos de primero de junio de 1939, con el haber anual de 6.000 pesetas, por el turno de antigüedad en la clase; y a Jefe de Negociado de tercera clase con efectos administrativos y económicos de 8 de octubre de 1940 y haber anual de 7.200 pesetas, por el turno de mayor tiempo de servicios prestados al Cuerpo.

Don Juan Torrijos Lecumberri a oficial de primera clase, con efectos administrativos de 22 de octubre de 1938 y económicos de primero de junio de 1939, con el haber anual de 6.000 pesetas, por el turno de antigüedad en la clase.

Don Mariano de Valdenebro y Llanes a Oficial de primera clase, con efectos administrativos de primero de diciembre de 1938 y económicos de primero de junio de 1939, con el haber anual de 6.000 pesetas, por el turno de mayor tiempo de servicios prestados al Cuerpo.

Don Pedro Gutiérrez Carrillo a Oficial de primera clase, con efectos administrativos de 6 de enero de 1939 y económicos de primero de junio del

propio año, con el haber anual de 6.000 pesetas, por el turno de antigüedad en la clase.

Don Alfonso Blanco Herrández a Oficial de primera clase, con efectos administrativos de 6 de marzo de 1939 y económicos desde primero de junio del mismo año, con el haber anual de 6.000 pesetas, por el turno de mayor tiempo de servicios prestados al Cuerpo.

Don Fernando Vivar Alonso a Oficial de segunda clase, con efectos administrativos de primero de junio de 1938 y económicos de primero de junio de 1939, con el haber anual de 6.000 pesetas, por el turno de mayor tiempo de servicios prestados al Cuerpo; y a Oficial de primera clase con efectos administrativos y económicos de 8 de octubre de 1940 y haber anual de 6.000 pesetas, por el turno de mayor tiempo de servicios prestados al Cuerpo.

Don Luis Gómez Frutos a Oficial de segunda clase, con efectos administrativos de 29 de noviembre de 1938 y económicos de primero de junio de 1939, con el haber anual de 5.000 pesetas, procedente de la situación de excedencia voluntaria, y a Oficial de primera clase con efectos administrativos y económicos de 8 de octubre de 1940 y haber anual de 6.000 pesetas, por el turno de antigüedad en la clase.

Don Eladio de Valdenebro y Llanes a Oficial de segunda clase, con efectos administrativos de 6 de marzo de 1939 y económicos de primero de junio del mismo año, con el haber anual de 5.000 pesetas, por el turno de mayor tiempo de servicios prestados al Cuerpo; y a Oficial de primera clase, en comisión, con efectos administrativos de 4 de marzo de 1941 y económicos desde el día 6 del propio mes y año, por el turno de mayor tiempo de servicios prestados al Cuerpo.

Don Enrique Zappino Domínguez, a Oficial de segunda clase, con efectos administrativos de 6 de enero de 1939 y económicos de primero de junio del mismo año, con el haber anual de 5.000 pesetas, por el turno de antigüedad en la clase.

Don Juan de Pablos Roldán a Oficial de segunda clase, con efectos económicos y administrativos de 16 de septiembre de 1939, y haber anual de 5.000 pesetas por el turno de mayor tiempo de servicios prestados al Cuerpo.

Don Manuel González Alonso a Oficial de segunda clase, con efectos administrativos y económicos de 8 de octubre de 1940 y el haber anual de 6.000 pesetas, por el turno de antigüedad en la clase.

Don José Jacoste Donate a Oficial de segunda clase, con efectos administrativos y económicos de 8 de octubre de 1940 y el haber anual de pesetas 5.000 por el turno de mayor tiempo de servicios prestados en el Cuerpo.

Doña María de los Angeles Estián Jódar a Oficial de segunda clase, con efectos administrativos y económicos desde 8 de octubre de 1940 y haber anual de 5.000 pesetas, por el turno de mayor tiempo de servicios prestados al Cuerpo.

Doña María Magdalena Pastor Arriaga a Oficial de segunda clase, con efectos administrativos y económicos de 8 de octubre de 1940 y haber anual de 5.000 pesetas, por el turno de antigüedad en la clase.

Don Pedro Alvarez Fernández-Valmayor a Oficial de segunda clase, con efectos administrativos y económicos de 4 de marzo de 1941 y haber anual de 5.000 pesetas de antigüedad en la clase.

Don Pablo Larrinaga Sáenz, hoy fallecido, a Jefe de Negociado de segunda clase con efectividad de 29 de noviembre de 1936.

Don Emilio Velasco Aparicio, hoy fallecido, a Jefe de Negociado de segunda clase, con efectividad de primero de diciembre de 1938.

Don Mahuel Morales Correa, hoy fallecido, a Jefe de Negociado de tercera clase, con efectividad de 29 de noviembre de 1936, y a Jefe de Negociado de segunda clase, con efectividad de 22 de octubre de 1938, y a Jefe de Negociado de primera clase, con efectividad de primero de diciembre de 1938.

Don Fernando Seco Martínez, hoy fallecido, a Oficial de segunda clase, con efectos administrativos de primero de diciembre de 1938 y económicos de primero de junio de 1939.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 18 de junio de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Celador del Cuerpo de Telégrafos, don Manuel Abejo Moreno.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 13) y 4 de marzo siguiente («Gaceta» del 5),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder licencia por enfermo, con todo el sueldo, durante un mes, al Celador del Cuerpo de Telégrafos, con 4.000 pesetas de haber anual, don Manuel Abejo Moreno, con destino en Soria, autorizándole para trasladarse a Zafra; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real Orden de 12 de diciembre que se menciona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 19 de junio de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don Mateo Gamundi Garáu.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 13) y 4 de marzo siguiente («Gaceta» del 5),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder licencia por enfermo y con todo el sueldo durante un mes al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don Mateo Gamundi Garáu, con destino en Barcelona, entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 19 de junio de 1941 por la que se concede licencia por enferma a la Telegrafista doña Petra Angeles Gómez Urzal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 («Gaceta» del

13) y 4 de marzo siguiente («Gaceta» del 5),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder licencia por enferma y con todo el sueldo durante un mes a la Telegrafista, de 5.000 pesetas de haber anual, doña Petra Angeles Gómez Urzal, con destino en Sigüenza, y autorizándola para trasladarse a Madrid, entendiéndose que la interesada empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### PENSIONES

##### Personal civil

*ORDEN de 22 de abril de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Braulio Redrado Laborda y otros.*

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.», número 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.», núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Braulio Redrado Laborda y termina con doña María Demetrio Montes, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián,

Excmo. Sr.:

REPUBLICA

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Braulio Redrado Laborda ..... Doña María Fraca Gomara .....	Padres .....	Infantería .....	Teniente D. Bernabé Redrado Fraca .....
Don Manuel Hidalgo Alvarez ..... Doña Eusebia Mínguez Romanillos .....	Idem .....	Inf. Valladolid, 20 .....	Alférez D. José María Hidalgo Mínguez.....
Don Pedro Villaescusa García ..... Doña Julia Bonilla Carrasco .....	Idem .....	F. E. T. Toledo .....	Jefe de Centuria D. Pedro Villaescusa Bonilla .....
Don Eulogio Pérez Sánchez ..... Doña Heliodora González Francisco.....	Idem .....	Inf. S. Quintín, 25 .....	Brigada D. Manuel Pérez González .....
Don Marcelino Quinoya ..... Doña Emilia Gómez Cícero .....	Idem .....	Inf. América, 23 .....	Sargento D. Marcelino Quinoya Gómez .....
Don Manuel Resines Mendoza ..... Doña Felipa Ortiz San Millán .....	Idem .....	Inf. Mérida 35 .....	Sargento D. Angel Resines Ortiz .....
Don Segundo León Gómez ..... Doña Concepción Hernández Pérez Aradros .....	Idem .....	Infantería, 24 .....	Cabo Luis León Hernández.....
Don Manuel Hernando Urrez..... Doña Dionisia García Leiva .....	Idem .....	Infantería, 22 .....	Cabo Florentino Hernando García .....
Don Hilario Pinedo Jiménez ..... Doña Alejandra Vara Torres .....	Idem .....	Reg. Alhucemas, 5 .....	Cabo Valentín Fernando Pinedo Vara .....
Don Juan Prieto Gato..... Doña Elvira Bermúdez Otero.....	Idem .....	Inf. Milán, 32 .....	Cabo Francisco Prieto Bermúdez.....
Don Manuel Panero Fernández ..... Doña Isidora Pelazas Miguel .....	Idem .....	Infantería, 28 .....	Cabo José María Panero Pelazas.....
Don Luciano Quetglas Roca ..... Doña María Cañellas Terrasa .....	Idem .....	Art. Mallorca.....	Soldado José Quetglas Cañellas .....
Don Domingo Pérez Montes de Oca ..... Doña María Sixto Valdés Rivero.....	Idem .....	Grupo Mixt. Ing .....	Soldado Domingo Pérez Valdés .....
Don Liborio Rodríguez Llorente ..... Doña Victoria Salguero Llorente .....	Idem .....	Inf. Castilla, 3 .....	Soldado Antonio Rodríguez Salguero .....
Don José Planes Fornés ..... Doña Francisca Torrens Mulet .....	Idem .....	Inf. Mallorca .....	Soldado José Planas Torrens .....
Don Antonio Perifán González ..... Doña Ana Fernández Tinajero .....	Idem .....	Inf. Cádiz, 33 .....	Soldado Francisco Perifán Fernández .....
Don Eduardo Prego Pita ..... Doña Milagros Pena Vallín .....	Idem .....	Inf. Burgos, 31 .....	Soldado Eduardo Prego Pena .....
Don Aurelio Quintanilla Pascual ..... Doña Teodora Martín Casado.....	Idem .....	Reg. Art. 13 .....	Soldado Felipe Quintanilla Martín .....
Don Sabinó del Prado Tundidor ..... Doña Cándida Blanco Vicente .....	Idem .....	Cazad. Navas, 2 .....	Soldado Victoriano del Prado Blanco .....
Don Gabriel de Pedro Martínez ..... Doña Leandra Mediavilla Redondo .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22 .....	Soldado Julián de Pedro Mediavilla .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede - Pesetas	Gobierno Militar O Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			26	octubre	1936	Zaragoza .....	Añón de Moncayo	Zaragoza ....	3
4.000,00			11	noviembre	1938	Soria .....	Soria .....	Soria .....	4
4.000,00			21	septiembre	1936	Cuenca .....	Tarancón .....	Cuenca .....	5
4.500,00			21	enero	1938	Salamanca .....	Cantalapiedra .....	Salamanca...	5
3.500,00			3	enero	1938	Santander .....	Santofía .....	Santander ...	6
2.160,00			20	julio	1938	Alava .....	Quintanilla .....	Logroño .....	
795,50			15	abril	1938	Logroño .....	Arnedo.....	Alava .....	3
795,50			25	agosto	1937	Burgos .....	Villasur Herreros..	Burgos .....	
1.565,00			13	febrero	1937	Cuenca .....	Puebla Almeriano	Cuenca .....	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas de Estado de 22 de octubre de 1926.	24	febrero	1937	Lugo .....	Germade.....	Lugo .....	
795,50			25	marzo	1938	Salamanca .....	Peñar Bracamonte	Salamanca...	7
693,50			7	febrero	1938	Palma .....	Establiments.....	Baleares ....	
693,50			8	enero	1937	Pas Palmas.....	Teror.....	Canarias ....	
693,50			1	septiembre	1938	Huelva .....	Nerva .....	Huelva .....	
693,50			30	agosto	1936	Baleares .....	Llubí .....	Baleares ....	8
693,50			23	enero	1937	Cádiz .....	Chiclana la Front	Cádiz .....	
693,50			28	octubre	1936	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña...	
693,50			13	agosto	1936	Segovia .....	Segovia .....	Segovia .....	
693,50			18	junio	1937	Zamora .....	Rabanales .....	Zamora .....	
693,50			15	mayo	1937	Burgos .....	Burgos.....	Burgos .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Andrés de Puey Fanlo ..... Doña Joaquina Ferrer Ferrer .....	Padres .....	Esq. 5.º C. de E.	Soldado Pablo de Puey Ferrer .....
Don Pedro Pérez Moreda ..... Doña Isabel Gago Ruanzano .....	Idem .....	Inf. S. Quintín 25	Soldado Francisco Pérez Gago .....
Don Manuel Rodríguez Grandal ..... Doña María Antonia López Pico .....	Idem .....	Inf. América, 23...	Soldado José Antonio Rodríguez López .....
Don Celedonio Peña Posada ..... Doña Antonia Posada Posada.....	Idem .....	Idem .....	Soldado Dionisio Peña Posada .....
Don Manuel Pérez Jiménez ..... Doña Sabina Santos y Santos .....	Idem .....	Inf. Granada, 6...	Soldado Laureano Pérez Santos .....
Don Eugenio Quinzaños Sanz ..... Doña Casilda Acebes Quinzaños .....	Idem .....	Bat. Ceriñola, 6...	Soldado Pablo Quinzaños Acebes .....
Don José Quintela López..... Doña Dolores González Vázquez .....	Idem .....	Inf., 252.....	Soldado Antonio Quintela González .....
Don Miguel Quintero de la Iglesia... Doña Luciana Casado Bermejo .....	Idem .....	Transmisiones .....	Soldado Ramiro Quintero Casado .....
Don Marcos Arranz de Pablo ..... Doña María Asunción Villares López...	Idem .....	Inf. Gerona, 18 ...	Soldado Juan Arranz Villares .....
Don Felipe Puente Robles ..... Doña Antonia Rodríguez Marín .....	Idem .....	Inf. Lepanto, 5 ...	Soldado Francisco Puente Rodríguez .....
Don Teófilo Porres Porres ..... Doña Saturnina Barrio Barrio.....	Idem .....	Inf. América, 23...	Soldado Severino Porres Barrio .....
Don Manuel Escribano Jiménez ..... Doña Antonia Santos Roldán .....	Idem .....	San Fernando, 1...	Soldado José Escribano Santos .....
Don José Ramón Freire Rodríguez ... Doña Carmen Molares Domínguez ...	Idem .....	Inf. América. 23...	Soldado José Freire Molares .....
Don Andrés Rodríguez Martínez ..... Doña Gabriela Nieto Guerra .....	Idem .....	Inf. Toledo, 26 ...	Soldado Ignacio Rodríguez Nieto .....
Don Francisco Rodríguez Mateos ... Doña Emilia Ortiz López .....	Idem .....	Inf. Granada, 6...	Soldado Antonio Rodríguez Ortiz .....
Don Emilio González Sánchez ..... Doña Esther Mantecón Rábago .....	Idem .....	Inf. Argel, 27 .....	Soldado Emilio González Mantecón .....
Don Anastasio Pérez García ..... Doña Leandra Pérez Pérez .....	Idem .....	Inf. Galicia, 19 ...	Soldado Eladio Pérez Pérez .....
Don Antonio de Lera Martínez ..... Doña Francisca del Hoyo Revilla .....	Idem .....	Inf. Toledo, 26 ...	Soldado Pedro de Lera del Hoyo.....
Don Joaquín Mezquida Boix ..... Doña Dolores Tort Viñas .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Joaquín Mezquida Tort .....
Don Eustaquio Trepote González ..... Doña Carmen Rodríguez Fernández ...	Idem .....	Art. Ligera, 14.....	Soldado Eustaquio Trepote Rodríguez .....
Don Miguel Perelló Serra ..... Doña Catalina Real Matéu .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Miguel Perelló Real .....



Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			18	julio	1937	Huesca .....	Hoz de Jaca .....	Huesca .....	
693,50			17	abril	1938	Salamanca .....	Ahigal de Aceiteros .....	Salamanca .....	
693,50			18	septiembre	1937	La Coruña .....	Capela .....	La Coruña .....	
693,50			10	octubre	1937	Burgos .....	Cornejo Sotoscuera .....	Burgos .....	
693,50			26	marzo	1937	Sevilla .....	El Real de la Jara .....	Sevilla .....	
693,50			3	abril	1938	Santander .....	Santander .....	Santander .....	
693,50			22	octubre	1937	Lugo .....	Carballedo .....	Lugo .....	
693,50			16	abril	1937	Salamanca .....	Cantalapiedra .....	Salamanca .....	
693,50			18	diciembre	1937	Soria .....	Abejas .....	Soria .....	
693,50			30	agosto	1937	Granada .....	Guejar Sierra .....	Granada .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928.	7	enero	1938	Burgos .....	Villariego .....	Burgos .....	3
693,50			18	diciembre	1937	Sevilla .....	Viso de Alcor .....	Sevilla .....	
693,50			30	septiembre	1937	Pontevedra .....	Lavadores .....	Pontevedra .....	
693,50			27	marzo	1938	Zamora .....	S. Cristina de Pva. .....	Zamora .....	
693,50			4	septiembre	1937	Sevilla .....	El Coronil .....	Sevilla .....	
693,50			23	agosto	1938	Santander .....	Valdalliga .....	Santander .....	
693,50			7	junio	1938	Zaragoza .....	Azón .....	Zaragoza .....	
693,50			30	noviembre	1938	Zamora .....	Valdescorriel .....	Zamora .....	
693,50			9	marzo	1937	Barcelona .....	Sallent .....	Barcelona .....	
693,50			8	agosto	1938	Orense .....	Orense .....	Orense .....	
2.106,00			9	noviembre	1937	Baleares .....	Inca .....	Baleares .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Pérez Velasco ..... Doña María Santiago Pedruelo .....	Padres .....	Legión .....	Legionario Ismael Pérez Santiago .....
Don Mariano Planillo Redrado ..... Doña Hermenegilda Amat Peña .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Federico Planillo Amat .....
Don Francisco Ramos Pérez ..... Doña Carmen Polo Purriños .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Angelino Ramos Polo .....
Don Leoncio Mangas Martín ..... Doña Modesta Gallego Cimarras .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Tomás Mangas Gallego .....
Don Francisco Fernández Paniagua... Doña Dolores Velázquez Mateo .....	Idem .....	Inf. Marina .....	Soldado Gabriel Fernández Velázquez .....
Don Jesús Fernández Vales ..... Doña Ramona Fernández Romero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Fernández Fernández .....
Don Juan Gómez Salinas ..... Doña Francisca Montón Alechón.....	Idem .....	F. E. T. Alava .....	Falangista Nemesio Gómez Montón .....
Don Angel Díez Rojo ..... Doña Julia López Martín .....	Idem .....	F. E. T. Burgos...	Falangista Vicente Díez López .....
Don José Quintana Márquez ..... Doña Margarita Roig Sabater .....	Idem .....	F. E. T. Baleares.	Falangista Pedro Quintana Roig .....
Don Donato Pedrosa Pérez ..... Doña María Vallejo Pérez .....	Idem .....	F. E. T. Palencia...	Falangista Emeterio Pedrosa Vallejo .....
Don Luis Pérez Gutiérrez..... Doña Petra Ramírez González .....	Idem .....	F. E. T. Burgos...	Falangista Máximo Pérez Ramírez .....
Don Bartolomé Pascual Benavente ... Doña Casimira Riboto Cabestrero .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Anacleto Pascual Riboto.....
Don Félix Fernández Calleja ..... Don León Garamendía Urquiola .....	Padre .....	Transmisiones .....	Teniente D. Modesto Fernández Jiménez .....
Don Antonio Sánchez Heredero Lo- renzo .....	Idem .....	C. Villarrobledo, 1.	Soldado Juan Garamendía Golcochea .....
Don Bartolomé Pons Liabrés ..... Don Cayetano Perosanz Martín .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24 .....	Soldado Julián Sánchez Heredero S Infante .....
Don José Mateo Chaparro Barriga .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Antonio Pons Bannasar .....
Don Leopoldo Pérez Molina .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Inocencio de Perosanz Arranz .....
Don Martín Pina Lahera .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ildefonso Chaparro Martín .....
Doña Amalia Albacete Albán .....	Madre .....	Legión .....	Legionario Juan Pérez Parra .....
Doña Eulalia Agudo Ungria ..... Doña Aurelia Parra Soria .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista José Pina Arnedillo .....
Doña Lucrecia Pedrero Alvarez ..... Doña Calixta Pascual Cofreces .....	Idem .....	Reg. Alhucemas ...	Teniente D. Antonio Cerezo Albacete .....
Doña Presentación Paños Buñuel .....	Idem .....	Legión .....	Teniente D. Gregorio Delgado Agudo.....
Doña María Rivas Cuetara .....	Idem .....	Reg. Melilla, 2 ...	Sargento D. Ramón Guirado Parra .....
Doña Lucía Pérez Arias .....	Idem .....	Cazad. Navas, 2 ...	Cabo Manuel Martín Pedrero .....
Doña Carmen Rodríguez Villar .....	Idem .....	C. Villarrobledo, 1.	Soldado Leopoldo Pascual Cofreces .....
Doña Fidela de la Riva García.....	Idem .....	Cazad. Arapiles, 7.	Soldado Benito Caparros Paños .....
Doña Dominga Padrón Rodríguez.....	Idem .....	Inf. América, 23 ...	Soldado Mario Galíndez Rivas .....
Doña Garmen Quintana Almenára.....	Idem .....	M. Flandes, 5 .....	Soldado Gregorio Vega Pérez .....
Doña Benita López López .....	Idem .....	Art. Ligera, 16 ...	Soldado Fermín Carricoba Rodríguez .....
Doña Gumersinda Pérez Arranz .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24.....	Soldado Manuel Calvo de la Riva .....
		Cazad. Ceuta, 7 ...	Soldado José Suárez Padrón .....
		Inf. Granada, 6.....	Soldado Manuel Carrasco Quintana .....
		Inf. Valladolid, 20.	Soldado Antonio Baranda López .....
		Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Julián García Pérez .....

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00			27	septiembre	1937	Zamora .....	Villadepera .....	Zamora .....	
2.106,00			8	diciembre	1936	Navarra .....	Monteagudo .....	Navarra .....	
2.106,00			27	marzo	1938	Lugo .....	Gernade.....	Lugo .....	
2.106,00			7	julio	1937	Valladolid .....	Alaejos.....	Valladolid ..	
970,00			13	junio	1937	Sevilla .....	Moron la Frontera	Cádiz .....	
970,00			9	septiembre	1937	Pontevedra .....	Lalin .....	Pontevedra ..	
693,50			20	julio	1937	Alava .....	Maestu .....	Alava .....	
693,50			16	septiembre	1937	Burgos.....	Melgar Fernament.	Burgos .....	3
693,50			4	septiembre	1936	Palma Mallorca	Coy d'en Rebana.	Baleares ..	
693,50			5	noviembre	1938	Palencia .....	Velilla de Guardo.	Palencia ....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	29	marzo	1938	Burgos .....	Villagonzalo Arenas	Burgos .....	
693,50			2	noviembre	1936	Idem .....	Roa de Duero.....	Idem .....	
5.000,00			18	agosto	1938	Soria .....	Sotillo del Rincón.	Soria .....	
693,50			19	octubre	1936	Alava .....	Urrunaga .....	Alava .....	
693,50			27	abril	1938	Toledo .....	Fuensalda .....	Toledo .....	
693,50			6	septiembre	1938	Baleares .....	Campanet .....	Baleares .....	
693,50			13	febrero	1937	Burgos .....	Fuentecén.....	Burgos .....	
693,50			24	febrero	1938	Huelva .....	Bonares .....	Huelva .....	
2.106,00			14	noviembre	1936	Jez. la Frontera	Jerez de la Front.	Cádiz .....	
693,50			13	mayo	1937	Navarra .....	Cortes.....	Navarra .....	
5.000,00			30	noviembre	1936	Zaragoza .....	Zaragoza.....	Zaragoza ...	9
5.000,00			13	noviembre	1938	Ciudad Real ...	Abenojar .....	Ciudad Real	
3.500,00			14	octubre	1937	Granada .....	Pinos Puente .....	Granada ...	
795,50			20	julio	1937	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	
693,50			6	marzo	1937	Palencia .....	Menasas Campos...	Palencia ...	
693,50			20	marzo	1938	Navarra .....	Tudela.....	Navarra .....	
693,50			29	septiembre	1936	Vizcaya .....	Abanto y Ciérvana	Vizcaya .....	
693,50			15	abril	1937	Zamora .....	Sejas de Sanabria.	Zamora .....	3
693,50			6	marzo	1938	Lugo .....	Guntín .....	Lugo .....	
693,50			9	mayo	1937	Logroño .....	Mansilla la Sierra.	Logroño .....	
693,50			3	abril	1938	Las Palmas ...	Aruca .....	Canarias ..	
693,50			26	marzo	1937	Sevilla .....	Puebla de Infantes	Sevilla .....	
693,50			19	enero	1939	Burgos .....	V. de Merdad. Mtja	Burgos .....	
693,50			1	junio	1937	Palencia .....	Prádanos de Ojeda	Palencia .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Victoria Palomino Herranz	Madre	Inf. América, 23	Soldado Julián Hernán Palomino
Doña Albina Cebrián Pérez	Idem	Legión	Legionario Francisco Ortega Cebrián
Doña Salvadora Fernández Puga	Idem	Armada	Marinero Federico Ruiz Fernández
Doña Manuela Rodríguez Sánchez	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Federico Loubet Rodríguez
Doña Amalia Rodríguez Blanco	Viuda	C. Combate, 2	Capitán D. Ignacio Amorro González
Doña Carmen Somorrostro Vilanova	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Teniente D. Manuel Mondelo López
Doña Felisa Mateos Corrales	Idem	Ingenieros	Brigada D. Tomás Reneses Blanco
Doña María Pérez Rodríguez	Idem	Carab. Cádiz	Brigada D. Juan Maldonado Rodríguez
Doña Isabel Padero Berrocal	Idem	Inf. Argel, 27	Sargento D. Juan Carballo Silva
Doña Josefa Costa Colomar	Idem	Carab. Baleares	Sargento D. Agustín Torres Miñana
Doña Lucía Guilaranz Sebastián	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Cabo Felipe Casado Sebastián
Doña Manuela Quintela Marbán	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Cabo Jesús Fernández Gude
Doña Josefa Pantoja Monje	Idem	Cazad. Melilla, 3	Soldado José Ceballos Pavia
Doña Antonia Pérez Ruiz	Idem	Inf. Cádiz, 33	Soldado Antonio García Santiago
Doña Eduarda Louzao Sánchez	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Jesús Pernas López
Doña Antonia Pérez Saavedra	Idem	Inf. Canarias, 39	Soldado Juan González Guerra
Doña Delfina Rodríguez Alonso	Idem	Inf. Castilla, 3	Soldado Isabelina Vila Bastero
Doña Irene Román Vasallo	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Luis Gago López
Doña Dolores Pernas González	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado José Emilio Díaz García
Doña Lorenza Paz Paz	Idem	Cazad. Numancia, 6	Soldado Felipe Martínez Vara
Doña Rosario Paul García	Idem	Reg. Alhucemas, 5	Soldado Manuel Rodríguez Navarrete
Doña Dolores Romero Martínez	Idem	Reg. I Melilla, 2	Soldado Juan Ortega Torrecilla
Doña Cristalina Rivero Cid	Idem	Legión	Legionario Armando Calviño Tain
Doña Manuela Rivero Carballo	Idem	Guardia Civil	Guardia civil José Viera Martínez
Doña Lorenza Piñero Martínez	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Clemente Candamio Fernández
Doña Francisca Cardenal Bertomeu	Idem	Guardia Civil	Brigada D. José Lillo Trelis
Doña María Tiscar Godoy Alcalá	Idem	Infantería	Coronel D. Federico Gutiérrez de León
Doña Guadalupe Marchesi Sociats	Idem	Artillería	Teniente Coronel D. Angel Piró de la Lama
Doña Amalia Landaburu Asenjo	Idem	Ingenieros	Comandante D. Pedro Prieto Rincón
Doña Felis Ibáñez Aramendi	Idem	Idem	Teniente D. Gumersindo Iglesias Meijome
Doña Julia Cea Sánchez	Idem	Ordenes Militares	Oficial segundo D. Francisco Cea Lafuente
Don Celedonio Maldonado Reyes	Padres	Infantería	Alférez D. Agustín Maldonado Rodríguez
Doña Josefa Rodríguez González	Padres	Infantería	Alférez D. Enrique Puché Cambrills
Doña Rafaela Lillo Torregrosa	Viuda	Guardia Civil	Alférez D. Enrique Puché Cambrills
Don Benjamin Herrero Cuesta	Padres	Infantería	Cabo Francisco Herrero Santiago
Doña Beatriz Santiago Treviño	Padres	Infantería	Cabo Francisco Herrero Santiago
Doña Encarnación Jávega García	Viuda	Guardia Civil	Guardia Rafael Castillo García
Doña Gonzala Gómez Blanco	Idem	Idem	Guardia Luis Mena Casado
Doña Petra Antonia López Ruiz	Idem	Idem	Guardia José Castañeda Ruso
Doña Adriana Castañeda López	Huérfanos	Motorista Asalto	Guardia José Castañeda Ruso
Don Antonio Castañeda Bueno	Huérfanos	Motorista Asalto	Guardia José Castañeda Ruso
Doña Presentación Navarro Baños	Viuda	Guardia Seguridad	Guardia Carlos García Guerrero
Doña María Demetrio Montes	Idem	Idem	Guardia Cristóbal Rodríguez Salas

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			5	septiembre	1937	Burgos .....	Montejo la Sierra	Madrid .....	
2.106,00			26	octubre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Idem .....	
970,00			7	marzo	1938	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	
693,50			21	septiembre	1938	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	3
7.500,00			13	abril	1938	Gijón .....	Gijón .....	Oviejo .....	
5.000,00			19	abril	1938	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	
4.500,00			23	julio	1936	Guadalajara ...	Guadalajara .....	Guadalajara	10
4.500,00			2	mayo	1937	Granada .....	Torrenueva .....	Granada .....	
3.500,00			28	agosto	1937	Cáceres .....	Valencia Alcántara	Cáceres .....	
3.830,00			21	julio	1936	Baleares .....	Inca .....	Baleares .....	
795,50			28	marzo	1937	Segovia .....	Consuegra .....	Segovia .....	
795,50			10	mayo	1937	Lugo .....	Corgo .....	Lugo .....	
693,50			31	octubre	1937	Cádiz .....	Jerez la Frontera	Cádiz .....	
693,50			4	febrero	1938	Málaga .....	Benamargosa .....	Málaga .....	
693,50			23	abril	1937	Lugo .....	Jove .....	Lugo .....	
693,50			5	septiembre	1937	Las Palmas ...	Galdar .....	Canarias .....	
693,50			12	agosto	1938	Pontevedra .....	Lavadores .....	Pontevedra .....	
693,50			8	noviembre	1938	Zamora .....	Pozuelo de Zabara	Zamora .....	
693,50			13	agosto	1938	Lugo .....	Cervo .....	Lugo .....	
693,50			2	enero	1938	Zamora .....	Camarasa .....	Zamora .....	3
1.440,00			22	enero	1938	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
1.530,00			17	diciembre	1936	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	
2.106,00			10	agosto	1937	Orense .....	La Merea .....	Orense .....	
3.100,00			26	agosto	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
693,50			4	diciembre	1936	Logroño .....	Cucerruata .....	Logroño .....	
2.250,00	(1)	Artículo 2.º del Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 («B. O.» número 51), y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 («B. O.» núm. 248).	24	septiembre	1936	Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....	
13.000,00			24	septiembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	17
11.000,00			8	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
9.000,00			20	julio	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	11
5.000,00			31	julio	1936	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	17
5.000,00			8	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
5.000,00			1	octubre	1936	Baleares .....	Palma de Mallorca	Baleares .....	12
5.000,00			16	agosto	1936	Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....	17
795,50			20	julio	1936	Zamora .....	Villadeciervos .....	Zamora .....	13
3.100,00			26	julio	1936	Albacete .....	Hellín .....	Albacete .....	14
3.100,00			26	julio	1936	Córdoba .....	Belalcázar .....	Córdoba .....	15
3.250,00			8	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	16
3.250,00			13	octubre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	17
3.250,00			8	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	17

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Artículo 2.º del Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 («B. O.» número 51), y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 («B. O.» núm. 248).

Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O.» núm. 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292).

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobiernos Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos, hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero a que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de la presente asignación, el abono de la cual es compatible con el sueldo que como maestro nacional percibe el recurrente, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.», núm. 151).

5. Comprendidos los interesados en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en el Decreto de 1 de diciembre de 1938, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza y en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nueva asignación, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta de la pensión que se les señala.

6. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de la presente asignación. El abono de esta pensión es compatible con el haber pasivo de 1.609,20 pesetas que como músico de segunda retirado percibe el recurrente, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. DEL E., número 151).

7. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nueva asignación y previa liquidación y deduc-

ción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento, cuyo abono es compatible con el haber pasivo de 171,57 pesetas mensuales que percibe el recurrente como Guardia civil retirado, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. DEL E., número 151).

8. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de la presente asignación. El abono de esta pensión es compatible con el haber pasivo de 3.409,95 pesetas que el recurrente disfruta como Suboficial de Infantería retirado, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. DEL ESTADO, núm. 151).

9. Comprendida la interesada en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del mismo, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.000 pesetas anuales que le fué concedida a la recurrente en concepto de viuda del Capitán don Antonio Cerezo Cuadrado, por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 30 de septiembre de 1932; por lo tanto, debe ser rehabilitada en el percibo de esta última pensión y abonársele las cantidades que le correspondan por el período de tiempo que haya permanecido en suspenso el pago de la misma.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia, equivalente al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante, que le fué concedida a la interesada por orden de 8 de julio de 1939 (B. O. DEL E., núm. 220), teniendo en cuenta que por Orden de 23 de octubre de 1940 («D. O.», número 224), fueron declarados acción de guerra los hechos de armas realizados por la guarnición de Guadaíajara defendiendo la citada capital contra los ataques de los rebeldes en los primeros días del Glorioso Alzamiento Nacional y que el causante figura en la relación de actuantes que acompaña al parte oficial de guerra correspondiente. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya percibido por cuenta del anterior se-

ñalamiento, el cual queda anulado.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá hasta el día 14 de mayo de 1940, fecha en la que perdió su derecho al percibo de la pensión por haber contraído nuevo matrimonio. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por orden de 7 de septiembre de 1939 («D. O.», núm. 8), el cual queda sin efecto.

12. Comprendidos los interesados en la legislación que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nueva orden y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de esta pensión que se les señala. El abono de esta pensión es compatible con el haber pasivo de 456,24 pesetas que como Carabinero retirado percibe el recurrente, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. DEL ESTADO, núm. 151).

13. Comprendidos los interesados en la legislación que se cita en la relación; se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de la pensión que se les concede.

14. Comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta de la pensión que se le concede.

15. Comprendida la interesada en la legislación que acompaña a la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo haya podido recibir a cuenta de la pensión que se le concede.

16. Justificado en el expediente informativo tramitado al efecto el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendidos los interesados en la legislación que se cita en la relación, se les hace

el presente señalamiento, que percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los dos huérfanos. Las hembras percibirán su parte en tanto conserven la aptitud legal, y don Antonio, hasta el día 26 de septiembre de 1953, fecha en que cumplirá su mayoría de edad; éste percibirá su parte por mano de su tutor legal; caso de perder la aptitud alguno de los huérfanos, su parte acrecerá a del otro sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono total se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido los interesados por cuenta de la pensión que les fué concedida por Orden de 23 de noviembre de 1940 («D. O.», núm. 276), la cual queda sin efecto.

17. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a los interesados por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 22 de abril de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

**DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL**

**Destinos**

ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que pasan destinados, en comisión, a la Agrupación de Mehal-las los Sargentos de Ingenieros que se citan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan destinados, en comisión, a la Agrupación de Mehal-las los Sargentos de Ingenieros don José Maíz Albizu, del Batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército, y don Joaquín Albadalejo Baño, de agregado al Grupo de Automovilismo del IX Cuerpo de Ejército, los cuales quedarán en la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, a 20 de junio de 1941.

VARELA

ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se destina a los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a los destinos que se indican, en las condiciones señaladas en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), los Jefes y Oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Comandante don Eovaldo Iglesias

Minguez, de disponible forzoso en Marruecos a la Mejasnia Marroquí, con efectos administrativos a partir del día primero del presente mes.

Otro, don Miguel Gómez Pajarón, de disponible forzoso en la tercera Región Militar a la Agrupación de Mehal-las, con efectos administrativos a partir del día primero del presente mes.

Teniente provisional don Pedro Vega Argüello, de a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos a la Mejasnia Marroquí.

Alférez provisional don José Creus Nadal, del Regimiento de Infantería número 64 a la Mejasnia Marroquí.

Otro ídem, don Rafael Durán Corbacho, del Grupo de Regulares de Infantería número 4, a la Mejasnia Marroquí.

Madrid, 20 de junio de 1941.

VARELA

**MINISTERIO DE MARINA**

**Condecoraciones**

ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se concede la Medalla Militar individual al Capitán mercante don Celestino Aguirre Olózaga y otros; y la Medalla Militar, colectiva, a un Batallón de Infantería de Marina y dos del Regimiento de Infantería de Zamora.

Como resultado del expediente instruido al efecto y oído el Consejo Superior de la Armada.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se ha dignado conceder la Medalla Militar individual al Capitán mercante, militarizado como Teniente de Navío, don Celestino Aguirre Olózaga, al Comandante de Infantería de Marina, jefe de un Batallón de su Cuerpo, hoy Teniente Coronel don Gerardo Barro Pravia, y a los Jefes de los Batallones que iban a bordo, 1.º y 13 del Regimiento de Infantería de Zamora, Tenientes Coronel actualmente don Luis Enseñat Soler y don José Mosquera Palheiro, y la Medalla Militar colectiva a los tres citados Batallones; dotación del buque y demás personal militar que navegaba de transporte en el vapor «Castillo Peñafiel» al acaecer los hechos que a continuación se relatan.

Madrid, 20 de junio de 1941.

MORENO

**RELATO DE LOS HECHOS**

El buque «Castillo Peñafiel», navegando a la altura de Cartagena el 7 de marzo de 1939, fué objeto de varios

ataques por la aviación roja y sufrió el cañoneo de las baterías de la nombrada plaza. De las numerosas informaciones practicadas resulta demostrado que el Capitán del citado buque, don Celestino Aguirre Olózaga, se distinguió de modo especial en el desempeño de su cargo, demostrando pericia y valor, que puso a prueba cuando un proyectil de 15,5 abrió en el buque una vía de agua. No abandonó un instante el puente, y puesto él mismo a la caña, trató de sortear en rápidas y violentas guiñadas la acción de los aviones que le acosaban, al mismo tiempo que tomaba acertadas medidas para remediar la avería que ponía en grave riesgo su buque. Después, al saltar un duro tiempo, supo capearle en las difíciles condiciones en que se encontraba el buque, no solo por los efectos de la avería sufrida, sino como consecuencia de la aglomeración de gente en cubierta y especialísimo peligro que ofrecía la calidad de la carga estivada en sus bodegas.

El hoy Teniente Coronel de Infantería de Marina don Gerardo Barro Pravia, que mandaba un batallón de su Cuerpo, con la inmediata y eficaz cooperación de los Comandantes Jefes de los batallones 1 y 13 del Regimiento de Infantería de Zamora, don Luis Enseñat Soler y don José Mosquera Palheiro pusieron de manifiesto en tan duro trance su serenidad y valor, que, levantando el espíritu de las tropas a sus órdenes, hizo posible una enérgica defensa, exclusivamente con su propio armamento, que evitó la pérdida del buque, no sin causar al atacante la de cinco aviones, lográndose, merced a la disciplina y esfuerzo de todos, arribar a Ibiza, con limitado número de bajas y venciendo todas las dificultades que se presentaron de índole militar y marinera.

**Plazas de gracia**

ORDENES de 14 y 15 de junio de 1941 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Eloisa Rodríguez Casademunt, esposa del que fué Teniente Coronel de Intervención Militar don Eduardo Zaccagnini Westermayer, asesinado por los marxistas el día 7 de noviembre de 1936 y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos doña Rosario, don Carlos, don Adolfo y doña Raquel Mercedes Zaccagnini Rodríguez.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 14 de junio de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María Elena Fernández-Villamarzo Ortuño, esposa del que fué Teniente de Artillería don Ricardo Bayo Láinez, asesinado por los marxistas el día 15 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Ricardo Bayo Fernández-Villamarzo,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 15 de junio de 1941.

MORENO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 14 de junio de 1941 por la que se acuerda se eleven a 2.000 pesetas anuales las pensiones que actualmente perciben las familias de los Notarios que hayan fallecido durante la guerra.**

Ilmo. Sr.: La razón de justicia de atender a las facultades de los Notarios asesinados durante el período de dominación marxista, y la consideración económica de la elevación que ha sufrido el coste de la vida, han impulsado a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial a proponer se modifique la cuantía de las pensiones reguladas en el título cuarto del anexo primero del vigente Reglamento del Notariado, limitándose por ahora esta reforma, que en su día, cuando lo permita el estado de fondos de la Institución, se hará extensiva a todos los pensionistas, a las pensiones de las familias de los Notarios fallecidos durante la guerra o a consecuencia de ella.

En su virtud, este Ministerio ha acordado que se eleven, a partir de primero de julio próximo, en dos mil pesetas anuales las pensiones que actualmente perciben las familias de los Notarios que hayan fallecido durante la guerra, y en el período de un año después de la terminación de ésta, o sea, antes de primero de abril de mil novecientos cuarenta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se restablece el servicio de rendición de Balances y cuentas de resultados de la Banca privada.**

Ilmo. Sr.: El estado de adelantamiento en que se encuentran al presente los trabajos de desbloqueo de saldos en los Institutos de créditos, aconseja la preparación de un sistemático retorno a la normalidad—manteniendo de momento el régimen suspensivo de las normas estatutarias sobre formalización de Balances y convocatoria de Juntas generales a que están sometidos los Bancos y banqueros por precepto de la Ley de 10 de febrero de 1940—, que permita llegar cuanto antes, racional y ordenadamente, a la completa restauración de tales facultades. Y considerando que el primer paso en este sentido debe ser facilitar a la representación del Poder público adecuado conocimiento del cuadro actual de la situación financiera de la comunidad bancaria después del cúmulo de contingencias a que, por efecto de la guerra, ha estado sometida.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que las funciones ejecutivas de la Comisaría de la Banca privada y del Consejo Superior Bancario fueron absorbidas por este Departamento, en virtud del Decreto de 2 de marzo de 1938, se ha servido disponer:

1.º A partir de 1.º de julio próximo, se restablece para la Banca nacional y extranjera operante en España el servicio de rendición trimestral de Balances, comenzando por el de cierre al 30 de junio actual, y el de remisión anual del extracto de resultados, dispuestos ambos en el artículo sexto del Reglamento para aplicación de la Ley de Ordenación Bancaria de 8 de febrero de 1927, en las condiciones prescritas en la Real Orden de 14 de febrero de 1929. Los Balances serán remitidos a la Dirección General de Banca y Bolsa dentro del mes siguiente a cada trimestre, y los extractos de resultados dentro del mismo período, a contar de la fecha de su aprobación.

2.º En tanto las cifras que figuran en cuentas afectadas por el bloqueo de saldos no se transformen en cantidades desbloqueadas y disponibles, o no sean absorbidas por disposición de la Superioridad, al modelo oficial de Balance se le añadirá: una columna que recoja los saldos desbloqueados, pero privados hasta ahora del derecho de disponibilidad, y otra que exprese los saldos de las cuentas de regularización del desbloqueo.

3.º Queda derogada la Orden mini-

terial de 5 de septiembre de 1938 sobre estadística de la Banca privada.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

**ORDEN de 13 de junio de 1941 por la que se autoriza a la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera» para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de Inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 2 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 26.604,37, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 2.217,03;

Resultando que la Sociedad de referencia está conforme con que se fije en 2.200 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concederles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a la Sociedad



Metalúrgica «Duro-Felguera» para que a partir del 1.º de junio del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide, fijando en 2.200 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

*ORDEN de 13 de junio de 1941 por la ORDENES de 13 de junio de 1941 por las que se autoriza a los señores que se expresan, concesionarios de líneas de «autos» para el servicio público, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Moisés Calvo, Consejero-Delegado de «Hispano Tensina, S. A.», concesionaria de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros entre Sabiñánigo y Sallent de Gallego, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector-técnico del Timbre, en acta levantada en 2 del actual, que la contabilidad que tiene establecida, responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.535,17 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 127,93 pesetas;

Resultando que el Consejero-Delegado de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferro-

carriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Moisés Calvo, Consejero-Delegado de «Hispano Tensina, S. A.», concesionaria de la línea de «autos» entre Sabiñánigo y Sallent de Gallego, para que, a partir del 1 de junio del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Ignacio García Martín (copropietario de la Empresa «I. García, S. L.», concesionaria de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Madrid a San Ildefonso y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 16 de mayo último, que la contabilidad que tiene establecida, responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reforma-

da del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.905,80 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 158,81 pesetas;

Resultando que el copropietario de referencia está conforme con que se fije en 150 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Ignacio García Martín, copropietario de la Empresa «I. García, S. L.», concesionaria de la línea de «autos» de Madrid a San Ildefonso y viceversa, para que, a partir del 1 de junio del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 150 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 4 de junio de 1941 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Mayböll Alemán.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, adscrito al distrito minero de Las Palmas, don Federico Mayböll Alemán, solicitando el pase a la situación de supernumerario, por desear continuar dedicándose a la explotación de minas de manganeso, para producir mineral con destino a la industria nacional.

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas por el señor Mayböll Alemán, ha tenido a bien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas de 21 de enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un período de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero don Federico Mayböll Alemán.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid 4 de junio de 1941.—P. D. Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 4 de junio de 1941 por la que se aprueba la corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.**

Ilmo. Sr.: Vacantes, en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, dos plazas: una de ellas de Ingeniero segundo, por fallecimiento, en 13 de mayo último, del de dicha categoría don Francisco Menéndez y Menéndez, y la otra de Ingeniero tercero, por pase a la situación de supernumerario de don Federico Mayböll Alemán;

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y demás disposiciones complementarias, este Ministerio ha resuelto se efectúen las correspondientes corridas de escalas, con arreglo a los dos turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea de ascenso y de reingreso, para cubrir las vacantes antes citadas, y nombrar, en las categorías y clases que se mencionan, a los funcionarios que se indican:

En la vacante de Ingeniero segundo,

producida por fallecimiento de don Francisco Menéndez y Menéndez, y cuya provisión corresponde al reingreso, toda vez que no existe ningún Ingeniero de dicha categoría en situación de supernumerario que lo tenga solicitado, asciende a Ingeniero segundo don Faustino Hervada García, con antigüedad, a todos los efectos, de 14 de mayo próximo pasado, y reingresa en el servicio activo del Cuerpo el Ingeniero tercero don Luciano Ramírez Menéndez, que lo tiene pedido reglamentariamente.

En la vacante de Ingeniero tercero, producida por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Federico Mayböll Alemán, se concede el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ingeniero tercero, al Aspirante don Ramón Cerezo Blanco, que reglamentariamente lo tiene solicitado.

Todos los Ingenieros, ascendidos en las anteriores corridas de escalas, ocupan los números uno de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1941.—P. D. Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 10 de junio de 1941 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Ingeniero Industrial don Fernando Luca de Tena Itá.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Industrial don Fernando Luca de Tena Itá, solicitando pasar a la situación que reglamentariamente le corresponda por desempeñar el cargo de Ingeniero del Excmo. Ayuntamiento de Camproreal (Madrid), a cuyo efecto acompaña copia autorizada del nombramiento y certificación de continuar en la actualidad prestando sus servicios en dicha Corporación;

Visto el artículo 74 del Reglamento orgánico del Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al Sr. Luca de Tena en situación de excedente voluntario dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1941.—P. D. Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 18 de junio de 1941 por la que se confirma y amplía la de 24 de mayo de 1934 sobre ciertas incompatibilidades para opositar a plazas de Prácticos.**

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 24 de mayo de 1934 estableció ciertas limitaciones para que los funcionarios del Cuerpo General de Servicio, Marítimos pudieran opositar a plazas vacantes de Prácticos en puertos de la provincia marítima donde aquéllos prestaban sus servicios. Como el citado Cuerpo ha sido disuelto, y hoy día, en las Comandancias de Marina, desempeñan destinos Jefes y Oficiales de diversos Cuerpos de la Armada, es conveniente aclarar que la citada Orden ministerial se mantiene en vigor, ya que los principios que la motivaron subsisten en toda su integridad, por lo que este Ministerio se ha servido disponer:

Se declara en su vigor la Orden ministerial de 24 de mayo de 1934, expresándose que abarca a todos los Jefes y Oficiales de Cuerpos de la Armada o funcionarios con el título de Capitán de la Marina Mercante, que presten servicios en las Comandancias de Marina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 18 de junio de 1941.—P. O. Tomás Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 2 de junio de 1941 por la que se concede a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo la subvención de 19.901,45 pesetas para los talleres de aprendizaje y restablecer el material perdido o deteriorado por la Revolución marxista.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de subvención a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, para sostenimiento de los talleres de aprendizaje y para restablecer el material perdido o deteriorado por consecuencia de la Revolución roja.

De acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, haciendo suya la de la Sección de Enseñanzas Especiales y vistos los favorables informes de la de Contabilidad y de la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento, emitidos con fechas 29 y 31, respectivamente, de mayo próximo pasado,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le otorga la Ley de 17 de mayo de 1940, ha tenido a bien conceder a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo la subvención de 19.901,45 pesetas para los talleres de aprendizaje y para restablecer el material perdido o deteriorado por consecuencia de la Revolución marxista, cantidad que será librada con cargo a la partida de 1.000.000 de pesetas que aparece consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 35 del vigente Presupuesto, debiendo rendirse inexcusablemente la cuenta en el plazo señalado en el artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 5 de junio de 1941 por la que se concede en usufructo a la Tercera Orden Regular de San Francisco en Mallorca parte del Convento de San Francisco de dicha población.**

Ilmo Sr.: El custodio provincial de la Tercera Orden Regular de San Francisco en Mallorca, se dirige a este Ministerio, en nombre de sus Superiores, solicitando que se conceda a la expresada Tercera Orden, encargada por la Jerarquía Eclesiástica de la custodia de la Iglesia y Convento de San Francisco de Palma de Mallorca, el usufructo de la parte del inmueble que actualmente no posee y que no haya de ser ocupado por el nuevo edificio destinado a Biblioteca y Archivo provincial que allí va a construirse;

Apoya el solicitante su petición en el hecho de que, por Reales Ordenes de 16 de febrero y 15 de marzo de 1920, se otorgó a la misma Orden el usufructo del Claustro con las habitaciones contiguas, de la Sala-Biblioteca con las dependencias inferiores y de los corredores necesarios del citado Monumento Nacional.

A la vista del plano de todo el edificio y sus anejos, una vez construidos el Archivo y la Biblioteca, el espacio restante es tan exiguo e irregular que no permite su aprovechamiento para otros fines; y en consideración a ello,

Este Ministerio ha resuelto conceder en usufructo a la mencionada Tercera Orden Regular de San Francisco la parte del inmueble que resulte sobrante después de edificados el Archi-

vo y Biblioteca provinciales, en iguales condiciones que le fué hecha la cesión anterior, reservándose el Estado la facultad de dar por terminado el usufructo en el momento que lo estime oportuno, avisando a los ocupantes con seis meses de anticipación.

El Ministerio, si así lo estimara conveniente, señalará los lugares del edificio y horas en que pueden éstos ser visitados.

Los usufructuarios habrán de sujetarse en todo a las prescripciones de la vigente Ley del Tesoro Artístico.

La entrega se verificará por la Comisaría provincial de Monumentos y por el representante de este Departamento que designe la Comisión general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, levantándose la correspondiente acta ante Notario, cuyo original será remitido a la Dirección General de Bellas Artes para su archivo en la Sección del Tesoro Artístico.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDENES de 10 de junio de 1941 por las que se desestiman las peticiones de doña Inés Alos Guzmán y doña Cándida Mercedes López Bergar, referentes al reconocimiento de los servicios prestados como Maestras Nacionales a los efectos de quinquenios; y que se les conceda el primer quinquenio de 500 pesetas anuales a partir del día 16 de febrero de 1940, fecha en que cumplieron los cinco años de servicio en el cargo de Profesora de Cultura Primaria en el Colegio Nacional de Sordomudos**

Ilmo Sr.: Vista la instancia de doña Inés Alos Guzmán, Profesora de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos solicitando le sea reconocido el derecho al percibo de quinquenios y que se le reconozcan para, ello los servicios prestados como Maestra Nacional;

Resultando que doña Inés Alos Guzmán fué nombrada Profesora de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos en virtud de concurso-oposición en 13 de febrero de 1935, tomando posesión el 15 del mismo;

Resultando que en apoyo de que se le reconozcan los servicios prestados como Maestra Nacional cita la Real Orden de 5 de septiembre de 1919;

Considerando ser principio general

de Derecho administrativo, especialmente aplicable a régimen escalafonal que en ningún Escalafón podrán tenerse en cuenta en figurar a los efectos de incrementación en el mismo ninguna clase de servicios que no sean los expresamente realizados en el Cuerpo y régimen administrativo al que el Escalafón se contrae;

Considerando que el régimen de quinquenios mediante el cual con un cómputo determinado de tiempo se va aumentando la remuneración asignada a determinados empleados es comparable a los efectos indicados al sistema de Escalafones y con tanta más razón cuanto si que si en estos se beneficia a los funcionarios comparando los méritos de unos con los otros, mediante los quinquenios, todo beneficio o favor que en su cómputo puedan dispensarse, ha de ser de hecho, necesariamente a expensas de los intereses del Estado, lo que, por ser concerniente al orden jurídico fiscal, nunca puede interpretarse en oposición a los intereses del Erario, puesto que las Leyes y disposiciones de tal carácter, por su naturaleza de tales, han de aplicarse de un modo restringido;

Considerando que los ejemplos y pretendidos precedentes acaudados no pueden obligar a resolver en contrario certido al que queda expuesto en las precedentes consideraciones, tanto menos cuanto que también es principio general de derecho la improcedencia de juzgar según ejemplos, si es así que el juicio y máxime en derecho público ha de basarse en Leyes o fundamentos de Derecho;

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto de 2 de octubre de 1915, concede ascensos por quinquenios de 500 pesetas a los Profesores del Colegio Nacional de Sordomudos;

Considerando que existe crédito en el Presupuesto vigente de este Departamento en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto séptimo para quinquenios al personal de los Colegios de Sordomudos y Ciegos,

Este Ministerio ha acordado que se desestime la petición referente al reconocimiento de los servicios prestados como Maestra Nacional, a los efectos de quinquenios, y que se le conceda a partir de la fecha de su posesión en el cargo de Profesora de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos o sea el primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre el sueldo de 6.000 pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 16 de febrero de 1940, fecha en que la interesada cumplió los cinco años de servicios en propiedad en su cargo de

Profesora de Cultura Primaria en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1941.

**IBÁÑEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Cándida Mercedes López Bergaz, Profesora de Cultura primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, en la que solicita le sea reconocido el derecho al percibo de quinquenios y que se le reconozcan para ello los prestados como Maestra nacional;

Resultando que doña Cándida Mercedes López Bergaz fué nombrada Profesora de Cultura primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, en virtud de Concurso-oposición, en 13 de febrero de 1935, tomando posesión el día 15 del mismo;

Resultando que en apoyo de que se le reconozcan los servicios prestados como Maestra nacional, cita la Real Orden de 5 de septiembre de 1919;

Considerando ser principio general de Derecho administrativo, especialmente aplicable a régimen escalafonal, que en ningún escalafón podrán tenerse en cuenta ni figurar a los efectos de incrementación en el mismo, ninguna clase de servicios que no sean los expresamente realizados en el Cuerpo y régimen administrativo al que el Escalafón se contrae;

Considerando que el régimen de quinquenios, mediante el cual, con un cómputo determinado de tiempo, se va aumentando la remuneración asignada a determinados empleados, es comparable a los efectos indicados al sistema de escalafones, y con tanta más razón cuanto si que si en éstos se beneficia a los funcionarios comparando los méritos de unos con los de otros, mediante los quinquenios, todo beneficio o favor que en su cómputo puedan dispensarse, ha de ser de hecho necesariamente a expensas de los intereses del Estado; lo que por ser concerniente al orden jurídico fiscal, nunca puede interpretarse en oposición a los intereses del Erario, puesto que las Leyes y disposiciones de tal carácter, por su naturaleza de tales, han de aplicarse de un modo restringido;

Considerando que los ejemplos y precedentes aducidos no pueden obligar a resolver en contrario sentido al que queda expuesto en las precedentes consideraciones, tanto menos cuanto que también es principio general de derecho la improcedencia de juzgar según ejemplos, siendo así que el juicio, y máxime en derecho públi-

co, ha de basarse en Leyes o fundamentos de derecho;

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto de 2 de octubre de 1915 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores del Colegio Nacional de Sordomudos;

Considerando que existe crédito en el Presupuesto vigente de este Departamento, en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto 7.º, para quinquenios al personal de los Colegios de Sordomudos y Ciegos.

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición referente al reconocimiento de los servicios prestados como Maestra nacional a los efectos de quinquenios y que se le conceda a partir de la fecha de su posesión en el cargo de Profesora de Cultura primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, o sea, el primer quinquenio de quinientas pesetas anuales, sobre el sueldo de seis mil que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 16 de febrero de 1940, fecha en que la interesada cumplió los cinco años de servicio en propiedad en su cargo de Profesora de Cultura primaria en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1941.

**IBÁÑEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 10 de junio de 1941 por la que se aclara el artículo quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles.**

Ilmo. Sr.: El artículo quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30), que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, determina que, en el caso de que ninguno de los aspirantes a los concursos-oposiciones a que se refiere el artículo tercero del mencionado texto legal alcanzase los dos tercios de votos favorables de los Vocales que integran las correspondientes Comisiones calificadoras, será preciso para proceder a la propuesta que los candidatos concurren a la práctica de dos ejercicios, uno estricto y otro oral.

Al llevar a efecto lo anterior, se ha observado que las pruebas exigidas en dicho artículo quinto son insuficientes para que las Comisiones calificadoras puedan apreciar el conocimiento del aspirante en la labor docente que ha de desarrollarse en cada disciplina, en atención a la especial preparación

y aptitud que requiere el ejercicio de tal función.

En su consecuencia, y con el fin de proporcionar a las Comisiones la más amplia base posible para que lleguen a conocer, con la mayor exactitud, la capacidad de los opositores para el desempeño de la plaza que solicitan,

Este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones que le concede el segundo párrafo del artículo 13 del Decreto de 17 de octubre de 1940, ya citado, se ha servido disponer, como aclaración al antedicho artículo quinto, que las Comisiones calificadoras podrán acordar, en vista de las circunstancias reunidas por los opositores, la forma y condiciones en que podrán realizarse por los aspirantes los ejercicios prácticos o proyectos complementarios que estimasen necesarios para el mayor acierto en la propuesta correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1941.

**IBÁÑEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 14 de junio de 1941 por la que se nombra a don Damián Aragonés Puig, Profesor titular de «Cálculo integral y Mecánica racional» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 9 de enero último (B. O. del 12), se anunció concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor de «Cálculo integral y Mecánica racional», vacante en el Establecimiento de Barcelona de la Escuela de Ingenieros Industriales;

Resultando que, remitidos los expedientes de los concursantes a la Comisión calificadora, ésta formula propuesta a favor de don Damián Aragonés Puig, que suscriben los dos tercios de los Vocales de la misma, estimando que no es preciso llegar a la realización de los ejercicios previstos en el artículo quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940.

Visto lo dispuesto en dicho Decreto; Considerando que se ha seguido la tramitación exigida en la convocatoria y se han cumplido los requisitos determinados en el repetido Decreto de 17 de octubre de 1940 (B. E. del 30), que regula esta materia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso, a don Damián Aragonés Puig Profesor titular de la plaza de «Cálculo integral y Mecánica racional», de la Escuela de Inge-

nieros Industriales, Establecimientos de Barcelona, con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo y el aumento por residencia de 1.000 pesetas anuales y los emolumentos que puedan corresponderle con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, número primero del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 14 de junio de 1941 por la que se nombra a don Miguel Cardelús Carrera, Profesor titular de «Química industrial orgánica y Sanidad, Higiene y psicotecnia industriales, de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 9 de enero último (B. O. del 12), se anunció concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor titular de «Química industrial orgánica y Sanidad, Higiene y Psicotecnia industriales», vacante en el Establecimiento de Barcelona de la Escuela de Ingenieros Industriales;

Resultando que, remitidos los expedientes de los concursantes a la Comisión calificadora, ésta formula propuesta por unanimidad a favor de don Miguel Cardelús Carrera, estimando que no es preciso llegar a la realización de los ejercicios previstos en el artículo quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940

Visto lo dispuesto en dicho Decreto y en la Orden de 9 de enero último;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos exigidos en el repetido Decreto de 17 de octubre de 1940 (B. O. del 30) que regula esta materia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concursos, a don Miguel Cardelús Carrera, Profesor titular de «Química industrial orgánica y Sanidad, Higiene y Psicotecnia industriales» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo y el aumento por residencia de 1.000 pesetas anuales y los emolumentos que puedan corresponderle con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, número primero

del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 14 de junio de 1941 por la que se nombra a don Emilio Gutiérrez Diaz, Profesor titular de «Mecánica aplicada a la Construcción y Arquitectura industrial», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 9 de enero último (B. O. del 12), se anunció concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor de «Mecánica aplicada a la Construcción y Arquitectura industrial», vacante en el Establecimiento de Barcelona, de la Escuela de Ingenieros Industriales;

Resultando que, remitidos los expedientes de los concursantes a la Comisión calificadora, ésta formula propuesta a favor de don Emiliano Gutiérrez Diaz, estimando que no es preciso llegar a la realización de los ejercicios previstos en el artículo quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940

Visto lo dispuesto en dicho Decreto.

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos exigidos en el repetido Decreto de 17 de octubre de 1940 (B. O. del 30) que regula esta materia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso, a don Emilio Gutiérrez Diaz, Profesor titular de «Mecánica aplicada a la Construcción y Arquitectura industrial», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo y el aumento por residencia de 1.000 pesetas anuales y los emolumentos que puedan corresponderle con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, número primero del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 14 de junio de 1941 por la que se nombra a don Manuel Montero Garcia, don Antonio Nicolás Isasa y don José María Butler Orbeta, Profesores Auxiliares, en propiedad, de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 2 de enero último (B. O. del 11), se anunció concurso para la provisión de tres vacantes de Profesor Auxiliar en la Escuela de Ingenieros de Montes;

Resultando que, dentro del plazo fijado por la convocatoria, ampliado por Orden de 16 de enero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), se han presentado don Manuel Montero y Garcia don José María Butler Orbeta don Antonio Nicolás Isasa y don Carlos Fernández Garcia Meadoza;

Resultando que por Orden de 22 de marzo siguiente fué excluido el último de los concursantes citados por no reunir las condiciones legales.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones calificadoras nombradas al efecto y lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940 y demás disposiciones legales citadas;

Considerando que la tramitación de este concurso se ha ajustado a los términos de la convocatoria y se ha cumplido lo dispuesto por la legislación vigente en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta elevada por dichas Comisiones, y, en consecuencia, nombrar a don Manuel Montero Garcia, don Antonio Nicolás Isasa y don José María Butler Orbeta, Profesores Auxiliares en propiedad del grupo de Ciencias Físico-químicas, Ciencias Naturales y Ciencias aplicadas a la Ingeniería respectivamente, por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco, en la Escuela de Ingenieros de Montes debiendo percibir las gratificaciones correspondientes consignadas en Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 14 de junio de 1941 por la que se nombra a don Adonis Otero Gómez, Fogonero de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 18 de diciembre de 1940 (B. O. del 27), se anunció a concurso-oposición la plaza

de Fogonero, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales;

Resultando que, dentro del plazo de la convocatoria no se ha presentado como aspirante más que don Adonis Otero Gómez;

Resultando que el Tribunal encargado de juzgar dicho concurso-oposición propone a dicho señor Otero Gómez para la vacante de referencia.

Vista la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1940;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en la convocatoria, sin que se haya producido protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar este concurso-oposición y nombrar a don Adonis Otero Gómez, Fogonero de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 14 de junio de 1941 por la que se dispone se anuncien oposiciones para cubrir las plazas que se citan en la Escuela de Medicina Legal.**

Ilmo. Sr.: Existiendo algunas plazas vacantes en la Escuela de Medicina Legal adscrita a la Facultad de Medicina de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se cubran mediante concurso-oposición conforme determina el Reglamento de dicha Escuela aprobado el 16 de agosto de 1929, tres plazas de Jefe de Sección, una de Auxiliar y tres de alumnos internos.

Segundo.—El Tribunal que juzgará dicho concurso-oposición estará constituido: Presidente, el señor Decano de la indicada Facultad o un Catedrático en quien delegue; Vocales, el Director de la mencionada Escuela, los Jefes de Sección del repetido Centro don Tomás Soler Hernández y don Blas Aznar González, y don Joaquín Segarra Lloréns, Profesor universitario.

Tercero.—Los aspirantes, para poder ser admitidos, cumplirán las condiciones que se determinarán en la convocatoria redactada al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 18 de junio de 1941 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado anunciado para la provisión de la cátedra de Derecho Político de la Universidad de Santiago.**

Ilmo. Sr.: Anunciada para su provisión por concurso previo la cátedra de Derecho Político de la Universidad de Santiago, no se ha presentado, dentro del plazo señalado al efecto, ningún aspirante, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, reputar como consumido el turno y disponer que se provea por el que legalmente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 3 de junio de 1941 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, con los demás pronunciamientos reglamentarios, la Fundación instituida en Samos, provincia de Lugo, por la señora doña Etelvina Mata del Barrio.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la señora doña Etelvina Mata del Barrio falleció en Lorenzana, partido judicial de Mondoñedo, provincia de Lugo, bajo testamento otorgado a 21 de septiembre de 1939, ante el Notario del Ilustre Colegio de Coruña, con residencia en Santiago de Compostela, don Manuel Bonet Fontela, en el que, después de manifestar carecer de sucesión y de ordenar varios legados, por la cláusula novena del mismo dispuso: «...Del remanente de su herencia instituye, »por única heredera, a su alma, habiéndose de invertir el producto íntegro de ese remanente en misas de »sufragio suyo y en el de su marido: »y en tal sentido, faculta expresamente a sus albaceas para vender extra-judicialmente y sin necesidad de su »basta todos sus bienes y derechos, »invertiendo el producto en la expresada aplicación; y si el importe del »caudal lo permitiera, en cualquier otro fin de carácter religioso y educativo, conforme vieren más conveniente»...

Resultando que nombró albacea testamentario de su última voluntad al Rvdo. Padre Fray Jerónimo Diez Martínez, Prior de los benedictinos de Villanueva de Lorenzana, y, en su defecto, al Rvdo. Padre Antonio María Marcet, Abad de Monserrat y Vísi-

tador de la provincia benedictina de España, con las más amplias facultades;

Resultando que Fray Jerónimo Diez, Profesor del Real Monasterio de San Julián de Samos, en concepto de albacea de la señora Mata del Barrio, procedió a otorgar escritura pública de constitución de una Obra Pía, ante la fé del Notario de Lugo don Francisco Alonso Rey, a 12 de noviembre de 1940, en la que hizo constar que la intención de la testadora quedó complementada y totalmente esclarecida con un escrito de su mano y por ella firmado, bajo el epígrafe «Instrucciones aclaratorias al número noveno de mi testamento», en el que dispuso: «...«Es mi voluntad que se haga una »Fundación de una misa diaria; que funde, si lo juzga conveniente, el Padre Jerónimo, una escuela de niños »con el título de «Antonio Gallardo y »Etelvina Mata»...; y que con los restantes de mi haber se funden becas »para jóvenes aspirantes al Monacato»...;

Resultando que, en uso de esas atribuciones, el referido Fray Jerónimo Diez procedió, en la mencionada escritura, a establecer una Institución docente, que radicará en Samos (Lugo), cuyo objeto es la enseñanza gratuita a niños, a fin de prepararlos para el Bachillerato, los estudios de Comercio y la carrera eclesiástica;

Resultando que designó Patronos al propio otorgante, mientras viva, y, en su defecto, a la persona que es o fuere Obispo de la diócesis de Lugo;

Resultando que esta Institución fue dotada de los siguientes bienes:

1.º Una casa sita en Oviedo, señalada con el número tres antiguo y siete moderno de la calle de Fray Ceferino González, de dicha ciudad, sin especificar su valoración actual, y

2.º Mil quinientas pesetas en tres títulos de la Deuda perpetua interior, a 4 por 100, de la serie F, números 21.845, 24.194 y 24.879, depositados en la Sucursal del Banco de España, en Oviedo, bajo resguardo número 65.400, fecha 16 de agosto de 1919;

Resultando que concedida audiencia pública en este expediente a los representantes de dicha Institución e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, al evacuar el reglamentario informe, lo hizo en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Resultando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando comprendida la Fundación de que se trata dentro de los

artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y que concurren, además, las características indicadas en el 44 de la Instrucción, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita;

Considerando que puede cumplirse con el objeto de su instituto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos;

Considerando que desde el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 29 de junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación e Instrucción Pública y Bellas Artes, este de Educación Nacional es el único competente para clasificar las Instituciones de la índole de la que se trata;

Considerando que, a tenor del artículo 84 de la Instrucción del Ramo, los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales, justificadas, de su gestión, al Protectorado, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente eximido de esta doble obligación, lo que no ocurre en el presente caso;

Considerando que, según determina el artículo 11 del tantas veces citado Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, estas Instituciones pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos, y se hallan capacitadas para adquirirlos y poseerlos; pero no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios para el levantamiento de sus cargas; debiendo convertir las demás en inscripciones intransferibles de la Deuda pública a nombre de la propia Fundación;

Considerando que la enajenación de estos inmuebles habrá de hacerse en pública subasta con las garantías y solemnidades de Ley y con arreglo a lo establecido en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que, a falta de otro privativo en la materia de enseñanza, y por analogía, se viene aplicando en este de Educación Nacional;

Considerando que, en cumplimiento del artículo 13 del susodicho Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, el inmueble propiedad de la Institución deberá ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Oviedo.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Antonio Gallardo y Etelvina Mata», instituida en Samos (Lu-

gos), por la señora doña Etelvina Mata del Barrio, y cuyo objeto es la enseñanza gratuita.

2.º Que se nombre Patrono de la misma al Rvdo. Padre Fray Jerónimo Díez Martínez, mientras viva; y a su fallecimiento, al Ilmo. Sr. Obispo de Lugo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado;

3.º Que dicho Patronato proceda a convertir los títulos de la Deuda del Estado que posee la Fundación en una lámina intransferible de la misma Deuda, a nombre de la propia institución;

4.º Que incoe el oportuno expediente especial para la venta, en pública subasta, del inmueble no necesario para el levantamiento de las cargas fundacionales, inscribiendo previamente en el Registro de la Propiedad de Oviedo, a nombre de la persona jurídica que hoy se define, y

5.º Que de los anteriores acuerdos, a más de publicarse en los periódicos oficiales, se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, y uno, además, al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941, por el que se aprueban los textos refundidos de la Ley, Reglamento y tarifa de los impuestos de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza.

ORDEN de 14 de junio de 1941 por la que se declara incurso en el artículo 171 a don Joaquín Herraiz Roch, y se dispone ascienda por corrida de escalas don Mateo Lorente, Profesor Auxiliar de ascenso de la Escuela pericial de Comercio de Murcia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Mateo Lorente Hernández, Auxiliar numerario de la Escuela Pericial de Comercio de Murcia, solicitando que con motivo de la situación creada por el Auxiliar de ascenso de dicha Escuela don Joaquín Herraiz Roch, se proceda en consecuencia y se de la correspondiente corrida de escalas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, de 9 de septiembre de 1857, a don Joaquín Herraiz Roch, como Auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Pericial de Comercio de Murcia, por la prolongada ausencia de su destino (enero 1940), no justificada debidamente por parte del interesado, ni por la Dirección de dicho Centro docente, ni autorizada por la superioridad.

Segundo.—En su consecuencia se de la oportuna corrida de escalas de Auxiliares pasando, en su virtud, don Mateo Lorente Hernández a numerario de ascenso, en la vacante que deja el señor Herraiz Roch y con antigüedad de 18 de abril de 1940.

Tercero.—Debido a la actuación y proceder del Director de la Escuela Pericial de Comercio de Murcia respecto a la no tramitación de la instancia del señor Lorente Hernández, sobre el particular a que se refiere la presente Orden, así como también la ocultación de la ausencia prolongada del señor Herraiz Roch, se llama la atención de dicho Director para que en lo sucesivo evite la repetición de casos como el presente y de exacto cumplimiento a las disposiciones legales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 30 de mayo y 4 de junio de 1941 por las que se declaran vinculadas a los señores que se indican las casas baratas que se citan, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Pérez Gómez, de Granada, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan, con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 3 de la calle de Martín Bohorques, calle número 5 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el

pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Granada, a 14 de agosto de 1940, bajo el número 409 del protocolo del Notario autorizante don Rafael Juristo Crespo, inscrita en el Registro de la Propiedad, de Granada;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su caso, que, en este caso, y según escritura de 15 de julio de 1939, ante don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;—

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Emilio Pérez Gómez la casa barata y su terreno, calle número 5 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, señalada con el número 3 de la calle de Martín Bohorques, de Granada, que es la finca número 17.101 del Registro de la Propiedad de Granada, inscripción segunda, libro 659 del Ayuntamiento de dicha capital, folio 129, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 14 de agosto de 1940, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Jiménez López, de Granada, solicitando que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 13 de la calle de Martín Bohorques, calle número 5 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Granada, a 19 de octubre de 1940, ante don Bruno Rafael Juristo Crespo, bajo el número 570 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad, de Granada;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su caso, que, en este caso, y según escritura de 15 de julio de 1929, ante don Camilo Avila Fernández de Henestrosa, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Jiménez López la casa barata y su terreno número 13 de la calle de Martín Bohorques, calle número 5 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, que es la finca número 17.111, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Granada, libro 659 del Ayuntamiento de dicha capital, folio 189, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la finca quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 19 de octubre de 1940, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministe-

rio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de junio de 1941 por la que se declara vinculada a don Manuel Alameda Robles, la casa barata y su terreno número 25, de la calle de Azhuma, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Alameda Robles, de Granada, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 25 de la calle de Azhuma, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada,

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Granada, a 19 de octubre de 1940, ante don Bruno Rafael Juristo Crespo, bajo el número 568 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que con arreglo a la R. O. de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su caso, que en este caso, y según escritura de 11 de febrero de 1928, ante don Antonio Paves y Gómez, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Alameda Robles, la casa barata y su terreno número 25 de la calle de Azhuma, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada, que es la finca número 16.905 del Registro de la Propiedad de Granada, folio 143 del Libro 651 de la capital, inscrip-



ción 2.ª, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 19 de octubre de 1940, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 4 de junio de 1941 por la que se descalifica la casa barata número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 12 de la calle del Sil (Colonia Iturbe, final de Serrano), «Cruz del Rayo», de esta capital, solicitada por doña Trinidad Justo Chain.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Trinidad Justo Chain de Madrid, solicitando la descalificación de su casa barata número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 12 de la calle del Sil (Colonia Iturbe, final de Serrano), «Cruz del Rayo», de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 20 de febrero de 1930, habiendo recibido los beneficios del Estado de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficio recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la solicitante adquirió la propiedad de su casa por escritura de 21 de marzo de 1935, otorgada en Madrid ante el Notario don José Luis Díez Pastor, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, habiendo sido vinculada a la misma por Orden ministerial de 6 de marzo de 1936;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima percibidos por la misma, que en el presente caso ascienden en total a 22.840,09 pesetas, cantidad ingresada en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 12 de la calle del Sil (Colonia Iturbe, final de Serrano), «Cruz del Rayo», de esta capital, solicitada por doña Trinidad Justo Chain, debiendo cesar las exenciones que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse en conocimiento esta Orden del señor Delegado de Hacienda, de la Provincia, Diputación provincial y Ayuntamiento, a fin de que, desde la fecha de la misma, satisfaga todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDENES de 5 de junio de 1941 por las que se califican definitivamente de baratas las casas del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa» que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Santamaría Vidal, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 108 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 25 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital;

Resultando que don Pedro Santamaría Vidal fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 28 de julio de 1926;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 24 de mayo de 1941;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la expresada Cooperativa, por escritura otorgada en Madrid a 6 de mayo de 1929, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorrón, bajo el número 1.108 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de barata la casa señalada con el número 108 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 25 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, solicitada por don Pedro Santamaría Vidal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Velázquez Feito, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata señalada con el número 125 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 180 de la calle de Jorge Juan, de esta capital;

Resultando que don Antonio Velázquez Feito fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 30 de junio de 1927;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda fecha 24 de mayo de 1941;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué

adquirida por el solicitante de la expresada Cooperativa por escritura otorgada en Madrid a 7 de febrero de 1929, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 299 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de barata la casa señalada con el número 125 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 180 de la calle de Jorge Juan, de esta capital, solicitada por don Antonio Velázquez Feito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

*Concediendo el exequatur y autorización para el ejercicio de sus cargos a los señores que se mencionan:*

Don José Mata Pérez, Vicecónsul honorario de Colombia en Málaga.

Don Carlos Castelló y Espinosa, Cónsul de Colombia en Vigo.

Sr. Jules B. Smith, Cónsul de los Estados Unidos de Norteamérica en Barcelona.

Don José Calderón, Cónsul honorario de Nicaragua en Santander.

Sr. José Faria Machado da Costa Freitas, Cónsul honorario de Portugal en Huelva.

Sr. Enrique de Melo Barreto, Cónsul honorario de Portugal en La Coruña.

Don Modesto Escobosa Altura, Cónsul honorario de Portugal en San Sebastián.

Se ha concedido autorización para el ejercicio de sus cargos a los siguientes señores:

Sr. Richard Croker, Vicescnsul honorario de la Gran Bretaña en Melilla.

Sr. Albert Hentsch, Agente Consular de Suiza en Las Palmas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 16 de junio de 1941.—El Subsecretario, Juan Peché.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

*Sección 4.ª - Negociado de Centros y Enlaces*

*Anunciando subastas de contrata para las conducciones diarias del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre las oficinas del ramo en Pravia y Villavaler, por el tipo de tres mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones de pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto hasta el día 17 de julio de 1941, en la Administración principal de Correos, de Oviedo, y en la estafeta de Pravia, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Oviedo.

Madrid, 18 de junio de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a..... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y, para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.158

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en caballería, entre las oficinas del ramo en Grado y Santianes de Salcedo de Grado, por el tipo de dos mil trescientas setenta y cuatro pesetas anuales,

y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Oviedo y en la estafeta de Grado, hasta el día 19 de julio de 1941 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 24 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Oviedo.

Madrid, 18 de junio de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 474,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.159

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre Cabeza de Buey y Herrera del Duque, en el tipo de trece mil ochocientas setenta y cinco pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Badajoz y estafetas de Cabeza de Buey Herrera del Duque y Puebla de Alcocer, hasta el día 19 de julio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 24 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Badajoz.

Madrid, 18 de junio de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 2.775 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.160

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Anunciando para su provisión en propiedad las Inspecciones Farmacéuticas Municipales vacantes antes de 18 de julio de 1936.

PROVINCIA	Partido	Causa de la vacante	Categoría	Dotación Pesetas	Municipios que integran el Partido	Familias de la Beneficencia	Censo de población
Albacete	Vianos	No haber sido provista nunca	1.ª	2.750	Vianos, Salobre y Villapalacios	173	5.728
Barcelona	Llacuna (La)	Defunción	4.ª	1.100	La Llacuna y Santa Maria de Miralles	14	1.717
Idem	Molins de Rey (2 vacantes)	Defunción y no haberse provisto nunca	1.ª	2.750	Molins de Rey, Corbera del Llobregat y Papiol	79	7.599
Idem	Vallirana	Defunción	3.ª	1.650	Vallirana y Cervelló	35	2.950
Cádiz	Jimena de la Frontera	No haber sido provista nunca	1.ª	2.750	Jimena de la Frontera y Casellar de la Frontera	685	10.821
Idem	Ubrique	Defunción	1.ª	2.750	Ubrique, Benaocaz y Villaluenga del Rosario	500	8.756
Ciudad Real	Alhambra	No haber sido provista nunca	3.ª	1.650	Alhambra	100	2.695
Córdoba	Nueva Carteya	Renuncia	2.ª	2.750	Nueva Carteya	385	4.350
Idem	Rambla (La)	No haber sido provista nunca	1.ª	2.750	La Rambra, Montalbán de Córdoba, San Sebastián de los Ballesteros y Santaella.	150	15.942
Cuenca	Cuenca	Idem	1.ª	2.750	Cuenca y varios anejos (15)	1.298	24.171
Guadalajara	Recuenco (El)	Renuncia	4.ª	1.100	El Recuenco y Peralveche	15	1.016
León	Riaño	Idem	1.ª	2.750	Riaño y nueve anejos	214	10.417
Soria	Atauta	No haber sido provista nunca	4.ª	1.100	Atauta, Inés, Olmillos, Penalba de San Esteban y Piquera de San Esteban	31	1.962
Idem	Carbonera de Fren-tes	Idem	4.ª	1.100	Carbonera de Fren-tes y cinco anejos	12	1.658
Idem	Liceras	Idem	4.ª	1.100	Liceras, Cuevas de Ayllon y Novieles	8	1.089
Idem	Pobar	Renuncia	4.ª	1.100	Pobar y Magaña	6	310
Idem	San Esteban de Gormaz	Defunción	2.ª	2.200	San Esteban de Gormaz y seis anejos	130	4.203
Valencia	Sollana	Idem	2.ª	2.200	Sollana	60	3.539

Estas vacantes serán provistas por concurso de méritos y con arreglo a las condiciones fijadas en la Circular de la Dirección General de Sanidad de 4 de abril último.—Madrid, 19 de junio de 1941.—P. el Director general, V. M. Cortezo.

**Parque móvil de Ministerios Civiles,  
Vigilancia y Seguridad**

*Relación número 10 de los vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en los locales y servicios regionales del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad.*

De acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de marzo del pasado año (B. O. número 79), concediendo un plazo de treinta días naturales para hacer la reclamación de los mismos, transcurridos los cuales se entenderá que caso de no verificar la reclamación se renuncia a los mismos, pasando a ser propiedad del Estado.

Marca, Oldsmobile, Motor, F-401936, Tipo ligero.

Marca, Austin, Motor, 287505, Tipo ligero.

Marca, De Soto, Motor, 17490, Tipo, ligero.

Marca, Buick, Motor, 1975658, Tipo, ligero.

Marca, Plymouth, Motor, P6-195882, Tipo, ligero.

Marca, Austin, Motor, 285388, Tipo, ligero.

Marca, Whippet, Motor, 349362, Tipo, ligero.

Marca, Berliet, Motor, 4542, Tipo, ligero.

Marca, Wauxhall, Motor, 807626, Tipo, ligero.

Marca, Ford, Motor, 18-6655, Tipo, ligero.

Marca, Chevrolet, Motor, K-1646225, Tipo, camión.

Madrid, 18 de junio de 1941.—El Director del Parque.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda Amortizable que se citan.*

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 5 por 100 con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de mayo de 1941, serie A, números 371.174, 371.175 y 371.176, y serie C, números 1.068 y 1.069, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección General dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haber efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo

prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de junio de 1941.—P. El Director general, Antonio Lima, 1.105.

**Dirección General de lo Contencioso del Estado**

*Atuerdos de 28 y 26 de mayo de 1941 concediendo a las Fundaciones que se indican la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Antonio Villanueva Gómez solicitando, en nombre de la Fundación «Villanueva Lombardero», de Orense, y como Patrono de la misma, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que don Francisco Villanueva Lombardero dispuso en su testamento de 6 de septiembre de 1930 su deseo de constituir una Fundación, cuyos fines serian pago de pensiones de carácter docente y benéfico-docente y gastos del pabellón escolar, sito en el barrio del Couto, de Orense, lo que dió motivo a la constitución de la Entidad, según copia autorizada del testamento y Estatutos de la Fundación;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de junio de 1940 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por el pabellón escolar de las enseñanzas, inscrito a nombre de la Entidad en el Registro de la Propiedad; dos inscripciones intransferibles de la Deuda pública, núms. 7.323 y 7.236, por valor nominal, respectivamente, de 305.000 y 47.500 pesetas nominales, depositadas en el Banco de España de Orense; 151 acciones del Banco de España, depositadas en forma intransferible en el Banco de España de Orense con el núm. 62.755; 338 acciones del Banco Hipotecario de España, depositadas en forma intransferible con los números 808, 809 y 810 en la propia Sucursal del Banco de España, estos dos últimos depósitos en virtud de lo dispuesto en la Orden de clasificación y lo establecido por el Fundador;

Considerando que el artículo 50, apartado F, de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la misma fecha declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que, de una manera directa

e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del citado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación «Villanueva Lombardero», de Orense, consignado en anteriores resultandos.

Madrid, 28 de mayo de 1941.—El Director general, Pedro Alfaro.

Visto el expediente promovido por don Antonio Villanueva Gómez, solicitando, en nombre de la Fundación «Villanueva-Lombardero», de Orense, y como Patrono de la misma, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que don Francisco Villanueva Lombardero dispuso, en su testamento de 6 de septiembre de 1930, su deseo de constituir una Fundación cuyos fines serian pago de pensiones de carácter docente y benéfico-docente y gastos del pabellón escolar sito en el barrio de Couto, de Orense, lo que dió motivo a la constitución de la entidad, según copia autorizada del testamento y Estatutos de la Fundación;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de junio de 1940, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico, docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por el pabellón escolar de las enseñanzas, inscrito a nombre de la entidad en el Registro de la Propiedad; dos inscripciones intransferi-

bles de la Deuda pública, números 7.323 y 7.236, por valor nominal, respectivamente, de 305.000 y 47.500 pesetas nominales, depositadas en el Banco de España, de Orense; 151 acciones del Banco de España, depositadas, en forma intransferible, en el Banco de España, de Orense, con el número 62.755; 338 acciones del Banco Hipotecario de España, depositadas en forma intransferible, con los números 808.809 y 810, en la propia sucursal del Banco de España; estos dos últimos depósitos en virtud de lo dispuesto en la Orden de clasificación y lo establecido por el Fundador;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación «Villanueva-Lombardero», de Orense, consignado en anteriores Resultandos.

Madrid, 28 de mayo de 1941.—El Director general, Pedro Alfaro.

Visto el expediente promovido por el Alcalde de Palencia, solicitando en nombre de la Fundación «Premio Madrid Manso» la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que dicha Fundación está declarada de beneficencia particular, y que tiene por fin conceder un premio al alumno de mayor aplicación en las Escuelas de Artes Industriales de la Propaganda Católica de Palencia;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de primero de marzo de 1924 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente, particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción intransferible de la Deuda pública número 4.922, de 2.000 pesetas nominales;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264 número octavo del Reglamento para su aplicación, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos y los premios a la cultura y a la virtud;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital mencionado en Resultando anterior de la Fundación «Premio Madrid Manso», de Palencia.

Madrid, 28 de mayo de 1941.—El Director general, Pedro Alfaro.

Visto el expediente promovido por el Alcalde de Palencia solicitando en nombre de la Fundación «Premio Madrid Manso» la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que dicha Fundación está declarada de beneficencia particular y que tiene por fin conceder un premio al alumno de mayor aplicación en las Escuelas de Artes Industriales de la Propaganda Católica de Palencia;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de primero de marzo de 1924, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción intransferible de la Deuda Pública, número 4.922, de 2.000 pesetas nominales;

Considerando que el artículo 50, apartado f) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos, y los premios a la cultura y a la virtud;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital mencionado en el Resultando anterior de la Fundación «Premio Madrid Manso», de Palencia.

Madrid, 28 de mayo de 1941.—El Director general, Pedro Alfaro.

Visto el expediente promovido por don Antonio Paguaga, Alcalde de San Sebastián, solicitando en nombre y como Presidente del Patronato de la Fundación «Paulino Caballero Ruiz» la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que dicha Fundación está establecida para conceder premios cada año a dos alumnos de Música, varón y hembra, en el Conservatorio Municipal de San Sebastián, lo que se efectuará por concurso de méritos, teniendo preferencia a ellos, en igualdad de circunstancias, los de meros recursos económicos; y se establece también en las bases para el otorgamiento de los premios, que serán preferidos en igualdad de méritos, los cantantes;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 28 de junio de 1928, se clasificó a la Fundación con el carácter de beneficio docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una lámina intransferible de la Deuda Pública núm. 6.737, por valor nominal de 28.500 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 204, número octavo, del Reglamento para su aplicación de 29 de marzo de 1941, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, y los premios a la cultura o a la virtud, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es el de conceder premios a la cultura, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contem-

pioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la lámina intransferible número 6.737, por valor de 28.500 pesetas nominales de la expresada Fundación.

Madrid, 26 de mayo de 1941.—El Director general, Pedro Alfaro.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Concediendo prórroga de licencia por enfermedad al Ingeniero Industrial don Eduardo Viñamata Torras.*

Vista la instancia del Ingeniero Industrial afecto a la Delegación de Industria de Gerona don Eduardo Viñamata Torras, solicitando se le prórroga en un mes la licencia por enfermedad que le fué concedida por Orden de 20 de mayo último, a cuyo efecto acompaña el oportuno certificado médico;

Visto el informe del Consejo de Industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales ha tenido a bien conceder al señor Viñamata un mes de prórroga a la licencia por enfermedad que actualmente disfruta, con derecho a percibir la mitad del sueldo y contándose a partir del día 19 de mayo último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

*Anuncio sobre petición de don Ladislao Echaide Lizasoain de industria de interés nacional.*

Don Ladislao Echaide Lizasoain, Director Gerente de Industrias Españolas, S. A., solicita la declaración de interés nacional y la concesión de algunos de los auxilios especificados en el Decreto de 10 de febrero de 1940, a saber: Expropiación de los terrenos necesarios para la instalación y exención de los derechos arancelarios para la importación de la maquinaria en favor de las instalaciones que se propone efectuar en Alza (Gulpúzcoa) para fundición de moldeo bajo presión

y fabricación de productos Parker contra la corrosión.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso-información pública para que en un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones y contrapropuestas que mejoren la petición solicitada en cuanto a auxilios a recibir respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que ha de rendir la nueva industria.

Madrid, 19 de junio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

*Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.*

Visto el escrito presentado por don Alejo Urizarna Campo, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de helados;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que persisten las causas fundamentales que motivaron la denegación de la industria sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido para su resolución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Alejo Urizarna Campo, contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de helados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el escrito presentado por «López y Compañía», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Navarra, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de conservas vegetales en San Adrián;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no es aconsejable la instalación de nuevas industrias conserveras hasta que se normalice la producción y consumo de la hojalata,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por «López y Compañía» contra resolución de la Delegación de Industria de Navarra, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de conservas vegetales en San Adrián

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Resolviendo el concurso-oposición anunciado para la provisión en propiedad de una plaza de Celadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de León.*

De conformidad con la propuesta que en 15 de mayo próximo pasado ha formulado el Tribunal calificador del concurso-oposición anunciado por Orden de 3 de marzo último (B. O. del 24) para la provisión en propiedad de una plaza de Celadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de León,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 3 de septiembre de 1940 (B. O. del 9), ha tenido a bien nombrar a doña Rosa Pamón y Oliver, por el turno libre Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de León, con

la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto 14, del Presupuesto vigente y con efectos económicos y de antigüedad de primero del actual, por venir desempeñando interinamente la plaza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1941.—El Subsecretario, P. D., Pemartín.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Resolviendo el concurso-oposición anunciado para la provisión de una plaza de Jardinero y otra de Guarda-jardinero en el Jardín Botánico de la Universidad de Valencia.*

De conformidad con la propuesta que en 30 de abril próximo pasado ha formulado el Tribunal calificador del concurso-oposición anunciado por Orden de 3 de marzo último (B. O. del 24) para la provisión en propiedad de una plaza de Jardinero segundo y otra de Guarda-jardinero en el Jardín Botánico de la Universidad de Valencia.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 3 de septiembre de 1940 (B. O. del 9), ha tenido a bien nombrar a Vicente Nebot Sanahuja, por el turno de Interinos, Jardinero segundo del Jardín Botánico de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 13, del Presupuesto vigente de este Departamento y con efectos económicos y de antigüedad de primero del actual, por venir desempeñando interinamente dicha plaza, y a Fidel Cerrillo Abalos, por el turno libre, Guarda-jardinero de dicho Jardín Botánico, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del Presupuesto vigente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1941.—El Subsecretario, P. D., Pemartín.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Concediendo segunda prórroga a la licencia que por enfermedad disfruta Vicente Martín Martínez, Portero de los Ministerios Civiles.*

Vista la instancia suscrita por Vicente Martín Martínez, Portero de los Ministerios Civiles afecto a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de esta capital, en solicitud de que se le conceda segunda prórroga de un mes a la licencia que disfruta por enfermedad;

Resultando que en 24 de mayo último se le concedió primera prórroga por el tiempo de un mes con medio sueldo;

Resultando que ha justificado la pretensión por medio de certificación facultativa bastante e informe de la Dirección del Centro;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del mencionado Reglamento y en la Real Orden expresada, ha tenido a bien conceder al solicitante la segunda prórroga de tal licencia por tiempo de un mes y sin sueldo alguno.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1941.—El Subsecretario, P. D., Pemartín.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

**Dirección General de Enseñanzas Superior y Media**

*Anuncio referente a varias plazas vacantes en la Escuela de Medicina Legal.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, se hace público que, existiendo vacantes en la Escuela de Medicina Legal, adscrita a la Facultad de Medicina de Madrid, tres plazas de Jefes de Sección, dotadas con el sueldo anual de cinco mil pesetas o gratificación de cuatro mil cada una; una de Auxiliar temporal, con la gratificación de dos mil pesetas, y tres de alumnos internos, con la de mil pesetas, cada una, se anuncian para su provisión que serán cubiertas por concurso-oposición

Las condiciones necesarias para poder ser admitido, los que opten a las plazas de Jefes de Sección y de Auxiliar, son:

Primera. Ser español.

Segunda. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; estar depurado o acreditar su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Tercera. Haber cumplido veintitún años de edad; y

Cuarta. Estar en posesión del título de Doctor o el de Licenciado en Medicina.

Con arreglo al artículo 70 del Reglamento de la Escuela de 16 de agosto de 1929, los aspirantes presentarán, junto con sus solicitudes, las publicaciones y demás documentos que estimen convenientes, así como darán cuenta en forma bastante de los méritos que estimen preciso invocar en relación con las plazas a proveer.

El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas a mi autoridad, será de treinta días, con inclusión de los festivos, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo unir a las mismas, además de lo expuesto en el párrafo precedente, recibos de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio los derechos por formación de expediente (cinco pesetas en metálico) y de examen, que son de 50 pesetas en metálico para los aspirantes a plazas de Jefes de Sección y de 30 pesetas para los de la Auxiliaría, según la Real Orden de 12 de marzo de 1925.

La oposición constará de tres ejercicios: el primero consistirá en la exposición oral durante una hora, como máximo, de tres temas sacados a la suerte para las plazas de Jefe de Sección y seis para la Auxiliaría, entre los veinte de que constará el programa, que será dado a conocer con diez días de antelación al comienzo de los ejercicios; el segundo, en la resolución de uno o varios problemas técnico-médico-legales, y el tercero, en la redacción de un informe médico-forense.

Los ejercicios para las plazas de alumnos internos son:

Primero. Exponer cinco temas, de los sacados a la suerte, durante cincuenta minutos como máximo, del programa teórico, que estará a disposición de los aspirantes, con diez días de antelación al comienzo de los ejercicios; y

Segundo. En practicar un problema técnico-médico-legal de los señalados en el programa, que, igualmente que el teórico, se dará a conocer a los señores opositores con el mismo período de tiempo antes señalado.

Las condiciones que han de reunir los aspirantes a las plazas de alumnos internos son las señaladas en el artículo 43 del citado Reglamento, estando exentos del abono de derechos de examen, pero no del de formación de expediente.

Madrid, 14 de junio de 1941.—El Director general, José Pemartín.

**Tribunal de oposiciones a cátedras de Ciencias Naturales de Institutos Nacionales de Enseñanza Média, turno libre**

*Convocando la presentación de oposiciones a cátedras de Ciencias Naturales de Institutos Nacionales de Enseñanza Média, turno libre.*

Los señores opositores a las mencionadas cátedras se servirán presentar el día 15 de julio próximo, a las nueve de la mañana, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para dar comienzo a los ejercicios.

En el acto de la presentación los señores opositores harán entrega al Tribunal de la Memoria y programas preceptuados en el artículo 17 del Reglamento, a más de todos aquellos estudios, publicaciones que estimen convenientes.

El cuestionario de las citadas oposiciones estará a disposición de los aspirantes a partir del próximo miércoles, día 25 de junio, en la mencionada Facultad de Ciencias.

Madrid, 20 de junio de 1941. — El Presidente del Tribunal, Lorenzo Vilas López.

**Tribunal de oposiciones a cátedras de Lengua y Literatura Española, de Institutos Nacionales de Enseñanza Média, turno libre**

*Convocando la presentación de opositores a cátedras de Lengua y Literatura Española de Institutos Nacionales de Enseñanza Média, turno libre.*

Los señores opositores a las mencio-

nadas cátedras se servirán presentarse el día 17 de julio de 1941, a las diez de la mañana, en el aula número 3 (Instituto Nacional de Enseñanza Média de San Isidro), para hacer la presentación de documentos que marca la Ley.

El cuestionario de las mencionadas oposiciones estará a disposición de los aspirantes a partir del sábado, día 28 de junio, en la Secretaría de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Média de San Isidro.

Madrid, 20 de junio de 1941.—El Presidente del Tribunal, José Rogerio Sánchez.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Nombrando para el desempeño de la plaza de «Engrasador» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Granada, a don Rafael Calisalvo González.*

Visto el expediente de concurso-oposición para proveer la vacante de «Engrasador» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, y de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal que ha juzgado los ejercicios correspondientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para el desempeño, en propiedad, de dicha plaza de engrasador de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, a don Rafael Calisalvo González, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y con cargo a a consignación correspondiente, que aparece en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 13 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1941.—El Director general, P. A., Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales.